TOMO XLI Montevideo, Viernes 15 de Octubre de 1915 Núm. 2943

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone la liquidación y pago de haberes, pertenecientes á los maestros de escuela que se expresan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 9 de 1915.

(Carpeta número 1194|915).

En atención á que existen á resolución del Poder Ejecutivo diversos expedientes sobre abono de haberes de maestros de Instrucción Primaria á quienes se han concedido licencias por motivos de salud;

Atento á que esas licencias se han otorgado de acuerdo con las prescripciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General del Estado proceda á su liquidación, y si no tiene que observar, libre la orden de pago correspondiente por las siguientes partidas con cargo á "Ejercicios anteriores": $ 120.00 á Inés Eladia R. de Sánchez, maestra de la escuela rural número 7 de Minas; $ 10.00 á Horacio Dura, director de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo; $ 4.00 á Carmen V. de Dura, ayudante de la escuela de 2.o grado número 8 del mismo Departamento; $ 30.67 á Isabel C. de Ruiz, directora de la escuela rural número 26 del mismo Departamento; $ 60.00 á Elisa Rappa de Mariño, maestra de la escuela rural número 32 de Flores; $ 21.33 á Leocadia Villar, ayudante de la escuela de 2.o grado número 23 de Montevideo; $ 18.66 á Ema Mirta T. de Cárcamo, ayudante de la escuela de 1.er grado número 15 del mismo Departamento; $ 32.00 á Ana Cánepa, ayudante de la escuela de 1.er grado número 9 del mismo Departamento; $ 21.66 á María Angela Bicaín, ayudante de la "Escuela al aire libre"; $ 24.00 á Luisa C. Lansot, ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 de Montevideo; $ 21.33 á Haydée Roldán y Amaro, ayudante de la escuela de 2.o grado número 33 del mismo Departamento; $ 77.00 á Marta B. de Scarpa, maestra de la escuela de 2.o grado número 20 de Canelones; $ 46.66 á Angela R. Obrer, ayudante de la escuela rural número 6 de Rivera; $ 175.00 á Deolinda B. de Viera, maestra de la escuela rural número 13 de Soriano; $ 30.00 á Isabel Rodríguez, maestra de la escuela rural número 36 de Cerro Largo; $ 20.00 á Dorina E. de Previtale, maestra de la escuela rural número 53 de Canelones; $ 18.66 á José J. Sáenz Rivero, director de la escuela de 2.o grado número 5 del mismo Departamento, y $ 37.33 á María Manrupe, maestra de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo.

Comuníquese y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos, con agregación de los expedientes respectivos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara procedente en el Instituto de Sordo-mudos, el mantenimiento de las vacaciones de 1.° de Diciembre y 1.° de Marzo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 9 de 1915.

(Carpeta número 808|915).

Considerando que la índole especial de la enseñanza á los sordomudos, así como el régimen de internado que impera en el Instituto, justifica el mantenimiento del período de vacaciones que en él rige, comprendido entre el 1.o de Diciembre y el 1.o de Marzo de cada año, así se declara de acuerdo con la Dirección General de Instrucción Primaria.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Cancélase el registro de la marca «Perfect» de pertenencia de los señores Clausen y C.ía. Concédese la inscripción de la denominada «Legitimus» de The Collins Comp. de Collinsville (E. U. de N. A.).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 9 de 1915.

(Carpeta número 683).

Vistos estos antecedentes sobre renovación de la marca "Legítimus", solicitada por The Collins Company, de Collinsville (Estados Unidos de Norte América), para artículos comprendidos en las categorías II, III y IV, clases ocho, diez y seis, diez y siete, veintidós y treinta y dos;

Vista la oposición de Clausen y Cía., propietarios de la marca "Perfect", y la gestión de anulación de la última, promovida por la Collins Company;

Y resultando: Que ésta tiene registrada su marca, bajo el número 1878, desde Noviembre de 1905;

Que la de los opositores fué inscripta el 13 de Agosto de 1915 para las clases 1 á 79 y 80;

Que la acción de nulidad de la marca "Perfect" fué deducida el 17 de Junio del mismo año;

Y considerando: Que la oposición de Clausen y Cía. al registro de la marca "Legítimus", y la de los dueños de ésta á la marca "Perfect", evidencian que ambas, á juicio de los contendores, son confundibles;

Que, por lo tanto, corresponde acordar la preferencia á aquel que haya acreditado un mejor derecho al uso exclusivo del signo;

Que este mejor derecho lo posee The Collins Company: A) Porque el registro de su marca data de 1905; B) Porque el hecho de que, al solicitarse el de la marca "Perfect" en 1915, no hubiese surgido oposición, nó crea derechos irrevocables á favor de Clausen y Cía., toda vez que la anulación de una marca puede ser reclamada dentro del plazo de dos años que señala el artículo 11 de la ley, vencidos los cuales recién se torna definitivo é inatacable el registro;

Que en el caso ocurrente la acción de nulidad ha sido ejercitada dentro de término;

Atento, además, á que es útil indicar en los avisos relativos si se trata de inscripciones originarias ó renovaciones de las ya efectuadas, pues ello facilitará la apreciación de sus presuntos derechos por los interesados y por las propias autoridades llamadas á decidir;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Cancelar el registro de la marca "Perfect" á que se ha hecho referencia, en cuanto á los artículos de las clases ocho, diez y seis, diez y siete, veintidós y treinta y dos, y conceder el de la marca "Legítimus" para esos productos, quedando, en consecuencia, desestimada la oposición.

2.o Que en las publicaciones sobre re-

gistro de marcas, la Sección respectiva, si se trata de renovaciones, haga constar en ellas esta circunstancia.

3.o Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo de la Dirección General del Registro de Estado Civil relativo á la impresión de estampillas de matrimonio.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando varios recortes impresos de "La Discusión" enviados por nuestra Legación en Cuba.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando varios recortes de "La Discusión", de la Habana, enviados por nuestra Legación en Cuba.

—Se manda comunicar á varias Jefaturas é Intendencias Municipales—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia nombrando Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Salto, Durazno, Rocha, Río Negro, Maldonado, Colonia y Canelones.

—Se manda comunicar á varias Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz para el Departamento de Cerro Largo y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Cerro Largo y Minas.

—Se manda comunicar á las efaturas Políticas de Montevideo, Soriano y Colonia—Nota de la Excma. Alta Corte de usticia decretando la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, Carlisle Crocker y Cía., etc., por servicios y materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 186.50, importe de varios trabajos realizados en el nuevo pontón adquirido para el faro del Banco Inglés.

—Se dispone el pago de la parcela expropiada á doña Isabel C. de Queirolo destinada á la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Alliaume Hnos. por cobro de diferencias en las obras del puente sobre el río Arapey.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la construcción de obras en el edificio escolar del Peñarol.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno á la señora Julia Mestre, necesaria para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

—Se resuelve rechazar todas las propuestas presentadas para las obras de canalización en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rosell, autorizándose á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver las garantías depositadas por los proponentes.

—A informe de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte pasa una nota del Consejo Administrativo del Puerto de Montevideo relacionada con el recorrido del tranvía del Estado por los muros del puerto.

—A la Intendencia Municipal de Canelones pasa el expediente relacionado con la reparación del camino nacional que conduce de Mosquitos á Maldonado.

—A la Comisión de Vigilancia y Control del Ferrocarril Panamericano pasa una nota de la misma relacionada con la construcción de la estación férrea de esa línea en la ciudad del Durazno.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se encuentra la solicitud 712 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de diversos materiales.

—A la Administración de Autobus pasa un escrito del señor Carlos Roberg, por la Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, de Stockolmo, relacionada con la instalación del alumbrado "Dalen" en los coches de ese servicio.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Juan P. Vallarino, del Batallón de Infantería N.° 7, acusado del delito de deserción frustrada.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 14 de 1915.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el soldado Juan P. Vallarino, del Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción frustrada, por lo que solicita se le imponga la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado salió del cuartel, vestido de paisano, con licencia extraordinaria por diez días, el 10 de Julio último, con la obligación de presentarse á su unidad al toque de asamblea del día 20, lo que no hizo, ausentándose del punto de su destino (declaración del reo y resultancias de autos);

Que á las 22 horas del día 20 se presentó en la policía de la 10.a sección del Departamento de Florida, solicitando alojamiento, y como manifestara, al ser interrogado, que era desertor del Batallón de Infantería número 7, fué remitido á la Jefatura Política, de donde se le restituyó á su cuerpo el día 23, por intermedio del sargento José P. Correa (fojas 1, 4, 5, 16, 18 y 19);

Que el procesado ha observado anteriormente buena conducta (fojas 12);

Considerando: Que el hecho de alejarse un militar á más de nueve kilómetros del punto de su destino, por sí solo no constituye delito, pues para serlo fuera necesario que reuniera las circunstancias de ser aprehendido después de faltar arbitrariamente á las listas de dos días, lo que no ocurre en el caso (inciso 2.o del artículo 945 del Código Militar);

Que al militar á quien se le concede una licencia extraordinaria, vencida ésta, la ley le acuerda quince días para presentarse al cuerpo ó puesto correspondiente, y vencido ese lapso de tiempo, recién se da por cometido el delito de deserción (inciso 4.o del artículo citado);

Que el informe de fojas 18 vuelta no reune las condiciones exigidas por la ley (artículo 223 del Código de Instrucción Criminal y sus concordantes) para merecer entera fe;

Que la acción del enjuiciado debe considerarse como falta contra la disciplina, suficientemente castigada con la prisión preventiva sufrida, que excede al máximo de arresto que para ella determina el artículo 961 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese al prevenido de culpa y pena, declarándose que hubo mérito para su enjuiciamiento, quedando obligado al cumplimiento del empeño de fojas 13 y 14.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al tambor Manuel A. Ballesteros, perteneciente al Batallón de Infantería N.° 5, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 14 de 1915.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 30 vuelta, escrito de la defensa de fojas 36, y á mérito de no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el tambor Manuel A. Ballesteros, con el tiempo de prisión efectiva sufrida.

Póngasele en libertad, cancélese la caución otorgada á fojas 33, y hecho, elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Octubre de 1915

Trámite—Italo L. Mannise con Empresa de Nicolás Mihanovich, cobro de pesos. Joaquín Carlos y Enrique Pedralbes y Cabot con Manuel Pedralbes y Cabot, rescisión de contrato. Una causa por falsificación, recurso de casación. Catorce providencias en causas criminales.

Administrativo — Exhorto del Juez L. de Comercio á las autoridades argentinas en juicio ejecutivo por cobro de pesos. Cuatro penados solicitan la libertad condicional. Relación de expedientes para sentencia de los Juzgados de Durazno y Canelones. Idem de causas criminales de los de Artigas y Rocha. Certificado de revisación del protocolo del escribano José Lamas. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado la dirección respectiva á tres exhortos que le han sido pasados para las autoridades argentinas y brasileñas.

Expedientes entrados—Administrativos, 6. En consulta, 7. A estudio, 7. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Agustín Berrutti. Manuela Montero de Freire con la Compañía La Transatlántica. Esperanza Miranda Vega de Yáñez con la Empresa del Ferrocarril Central. Enrique Ellauri con Eugenio Correa. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Deodoro Alvarez Suárez con Angel Avallone.

Definitivas — Josefina Gómez Cibils de Pastori, venia. Leopoldo Weissell con el Estado. Suc. de Alfredo Narvaja. Un juicio por denuncia de demasía.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Maresca con La Transatlántica. Un sumario por homicidio. Un sumario por heridas. Ramos Antonio con Raimundo B. de Peñafort. Santiago Fin con Juan Manuel Viñole. Feliciano C. Williat con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial". Nicolás Folle con Miguel Jaume Nadal. Díaz con Medero. Oscar Cayo, concordato.

Interlocutorias—Barrere y Cía. B. A. Agentes de la barca noruega "Safie".

Nota—En esta fecha se vió en juicio público la causa criminal seguida á Antonio Caña por homicidio.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Banco de Crédito contra F. Casalia. M. A. Forné contra A. U. de Augusto. Suc. D. C. de Chiochario. Suc. A. Avallone. Suc. L. P. del Campo. E. V. de Reyes. J. A. Reyes y C. R. de Morelli. Suc. A. J. de Costa. Menor L. Posada. A. Bonet, auxiliatoria de pobreza para litigar contra E. Pérez. A. Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores Faridoni y Cía. Banco de Crédito contra E. C. de Casalia y F. Casalia. A. Pons contra B. Hontarrede. Suc. J. Benali. Suc. J. Saint Tupery ó Lamtupery. Test. J. Fangué y R. Fangué. Ciudadanía J. R. Raigoso. E. Fernández, auxiliatoria de pobreza para litigar contra E. Lavorido. L. Godin contra J. M. da Silva. Test. A. G. de Bene. C. L. C. de Mattos. Ciudadanía J. Vila. Suc. J. Vila. Suc. E. Rico. Suc. J. B. Fuguet. Ciudadanía E. López. Ciudadanía G. P. Damiano. D. Rodgers, auxiliatoria de pobreza para litigar contra E. Real de Azúa. Menor P. Nivelis. Incapacidad de C. Levrero. Ciudadanía D. Rodríguez. Suc. R. Fangué. Ciudadanía E. Chapuiz. J. Balboa contra M. J. y A. Bonifacio. Test. M. A. Gómez de Chucarro. Suc. M. Garcis. M. R. de Ucar. R. S. de Ramos. Suc. E. Bonilla.

Definitivas—J. y A. Panizza contra J. F. Tojeiro, tercería de P. Fernández.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de V. T. Badie. G. Pereda, tercería en autos F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. J. Antón y otro con M. C. de Machado. Suc. de F. Charlone. D. C. de Casacuberta. Conc. de E. Maciel. M. M. de Machado con R. Irrazabal y otro (2). M. M. Rey con "La Comercial". Test. de F. G. Zorrilla. M. B. de Brocea. Suc. de M. A. Basté. A. Díaz Arnesto con C. Ferreira Netto. Intestado C. Boffa. Suc. de J. de León y otra, incidente. J. Brunetto con C. Fernández y otra. F. S. de Sosa con R. Sosa. Suc. de P. Scasso. Test. de I. Calderara. E. S. de Antón. J. Ruiz con J. García Conde. Suc. M. D. de Caponi. A. González Amorín con V. Aguiar de Silveira y otros. R. I. U. de Corbo. A. Costa. Suc. de P. M. Delgue. A. Otero con G. G. Gutiérrez. M. T. Arrieta con T. Bertonasco. Suc. de A. Silva. E. Núñez. Suc. de F. Brignone y otra. Suc. de J. Candán.

Interlocutorias—Suc. de L. Brocheton con suc. de J. Tálice. Suc. de P. Callorda, incidente. Suc. de S. D. de Tassano, incidente. L. y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. A. Gil con Real de Azúa y Cía.

Definitivas—Suc. de D. L. Rodríguez. Suc. de E. Goberna. M. M. da Rivara. Sociedad de S. M. "Unión Española" (2). D. C. de Noriega. T. Mainero. A. Gruni. A. Palma.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión I. Rodríguez. Sucesión C. Q. de Fonseca. M. Gastambide con A. Martínez. Sucesión J. G. de Galli. A. Ferreira con F. Trinidade, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Testamentaría F. D. Montero. A. R. Fernández y otro con L. Salvo y otro. M. F. de Peirano con A. Semería. Sucesión P. M. de Brignardello. C. R. de Rodríguez. Testamentaría M. P. Leal y sucesión M. J. dos Santos. A. M. Giudice con S. Machado y otros, apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Banco Popular del Uruguay con J. G. Capel. J. A. Bucierno. Sucesión S. C. de Tellechea. P. Sosa. J. M. González. Sucesión C. N. de Re. A. B. de Bonifacio. N. Montico. J. E. F. de Cabral. Banco de Préstamos Inmobiliarios con B. Mauro. V. Camizzaro con M. Bongiovanni. Sucesión F. Noguera. Concurso A. C. López. Sucesión T. D. de Rey. S. Núñez. C. y E. Eggel con sucesión L. Piedracueva. Sucesión J. Q. de Berrone. Sucesión A. B. de Bonifacio. Sucesión A. D. de Canosa.

Interlocutorias — J. T. Mengotti contra el Banco de Galicia y Buenoc Aires. Testamentaría J. M. Rodríguez. Sucesión T. G. de Negri. Sucesión M. G. de Rosso. El Fisco contra A. Gómez Folle.

Definitivas — M. P. Osorio.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — La Dirección General de Aduanas con F. Chirico y otros. E. Albanell contra el Estado por cobro de pesos. J. Benes, denuncia de mina de turba. R. Bohmer con el Fisco. La Aduana de la Capital con Agentes de la lancha "La Virgen". M. C. B. de Peñafort (hijo) y otros contra el Fisco por restitución de un bien expropiado, incidente por costas. El Estado con R. de Donato, expropiación de un terreno en Sayago. La Aduana de Montevideo con los señores Vecino y Cía. La Aduana con propietarios de un contrabando apresado en Cebollatí. El Fisco con J. Hernández y otros.

Interlocutorias — F. Murissich, denuncia defraudación de impuesto de herencias y donaciones.

Definitiva — Dirección General de Impuestos Internos con los señores Bonilla Hnos., cobro de pesos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—P. Mérola con Mayone y M. Call. J. M. Berrondo con Coates y Cía. El Fisco con el concurso Sievers y Cía. R. Otero, concordato preventivo judicial. Banco Italiano del Uruguay con E. Mello. Pons Hnos. y Esteve con J. A. Silva. Lubeck Servos y Cía. con Colomar Ferreyro y Cía. C. A. Righetti con T. Faccio. Banco de Galicia y Buenos Aires y don E. Boisseau en los autos J. Crossi, concordato. H. Conversano con T. Gibert y M. A. A. Ponce de León con J. J. Viñoli. I. Descalzi con Riera y Cía. A. S. Bianchi con J. L. Preti, tercería A. R. de Gianelli. R. Hernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Hijos de J. Pascual con el propietario de la barca "Po". C. Fariello, concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Lansac. M. Aguiar, concordato preventivo extrajudicial. L. Mazzucco con C. Bergmann, tercería T. W. Howard y Cía. M. García con A. Cazini. J. C. Pérez Alvarez con A. Faraco. Williams Cooper y Nephews con J. B. López. R. Pantano, concordato preventivo extrajudicial. E. Marelli con O. Giménez. F. L. Monteverde, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—G. de León y Caballero, concordato preventivo extrajudicial. Della Cella con O. Irmaos, tercería J. Bisso y otros. C. Pieri y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Grabino y Echenique, proponiendo concordato preventivo judicial. B. Seoane, concordato preventivo extrajudicial. J. Quincoses, concordato preventivo extrajudicial. L. Rocca (hijo) proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Cosme Correa (hijo), concordato preventivo judicial. R. Rodríguez con A. Artagaveytia (hijo). L. R. de Donnelly con M. Suárez y M. Rizzi, juicio arbitral. J. E. Machado con J. Racagni. Banco Español del Río de la Plata con R. Méndez Rodríguez. Brito Foresti, Rolando y Cía. con N. E. Musto. Banco Español del Río de la Plata con B. C. Stábile y C. A. Estrada. Colomar, Ferreyro y Cía., concordato preventivo extrajudicial. J. López con J. Lorente López. M. Suárez solicitando se haga una notificación á los señores M. Rizzi y sucesión F. Donnelly. Sobrino y Varela con A. Cella. Banco de Crédito con G. G. del Cerro y C. M. Etchart. A. Reich, auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D'Anitolo. Hermann Krabb y Compañía con P. Oyarzabal. Moor Brosand y Compañía con J. Lasalle. S. Gómez y Duret con J. Rosmarino. A. Pistone con M. Angelini é hijo. R. Wilkins con P. Proenza. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con J. Gregorio. Pesquera y Cía. con A. Romay é hijos. S. Pisano, concordato preventivo judicial. Arrúe y Méndez Alcaim con Silva Goodoll y Arrellaga. I. A. de Gorlero con Sociedad de Seguros de Vida "La Mutua". L. Laporte con A. Solla. E. Gambín y Blanc con V. Acreredo.

Interlocutorias — Banco de la Repúbli-

ca con J. Cammarano y Sansone. C. Cornellio, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Razetti Hnos| con Urta y Cía. Banco de la República con R. V. Sierra. Brito Foresti, Rolando y Cía. con A. Bolla.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Chiarino y Cía., Clericetti Hnos. y Barrela, Galimberti y Cía., Ardoqui y Bervejillo (3).

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — L. Lamanna con N. R. Lapetina. A. Sala con G. G. del Cerro, cobro de pesos. M. Cherizola de Lens, sucesión. R. Pascual y R. Olivera, divorcio. F. Martín con I. Ramos, divorcio. M. Aroche con V. Marino, divorcio. G. y I. Oroño con J. Silva, reivindicación. J. Rego con E. Maza, cobro de pesos. J. Colina con P. Faraone. A. Herrera, antecedentes. D. Basalo y Castro con C. A. Rospide. B. Ameglio y Borea con B. Casas y Brasó y sucesión R. Brasó, ejecución de hipoteca. J. Quartino, inscripción en el Registro del Estado Civil. G. Cabesas, ciudadanía. V. Acevedo, sucesión. A. Borges y P. Chans, menores, antecedentes. C. Brun con P. Marini, divorcio por la voluntad de la esposa. S. M. Kliche con A. Pereyra Leal, divorcio por la voluntad de la esposa. J. M. Varela con C. Bonzos, divorcio, dos providencias de trámite. I. Formento con A. Martínez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. I. Caravia Guerra con S. Puppo. J. Fontain y otro, reivindicación. V. Samper, ciudadanía. V. Berrestra, ciudadanía. F. Rodríguez, ciudadanía. M. Alonso, ciudadanía. S. León con C. Castro, cobro de pesos. A. Herrera, menor, antecedentes. J. M. Marcusi con L. Faeuxis, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Paz con J. Buorci, daños y perjuicios. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1818 en los autos E. Abbo con sucesión J. Valba, cobro de pesos. J. Estévez Colman, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Anastasía, antecedentes. E. Pérez con A. L. Rovira "litis expensas". A. Brun, incapacidad. J. Vazzari, ciudadanía. Oficio del Juez L. Departamental de Colonia. A. Mendieta con A. S. de Canto, reconocimiento de firma, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección. D. B. de Tezanos con Z. Tezanos (hijo), divorcio. P. Rioli, menor, antecedentes. A. Franchini con V. Lacomis, reconocimiento de firma. P. Bidart con P. Rebour. J. J. Maeso. J. Masone, deduciendo tercería en los autos seguidos por S. Bravo con A. Carbone, separación personal. F. Vilaró Rubio y M. T. Rubio de Vilaró con M. Cavalli, cobro de alquileres. M. S. de Canale con J. Crossi, cobro de alquileres.

Interlocutorias—H. Zabaleta con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. I. Alamis, auxiliatoria de pobreza. A. V. Villagrán con F. Bramatio, cobro de pesos.

Definitivas—A. Brun, incapacidad. M. Núñez Pérez, ciudadanía. J. Nazzari, ciudadanía. G. Barco, ciudadanía. A. Roselló, ciudadanía. F. Rodríguez, ciudadanía. M. Adjemar, ciudadanía. V. Revestres, ciudadanía. P. Mazochi, ciudadanía. L. F. Rodríguez, ciudadanía. M. Palmas, ciudadanía. P. Fernández, reclusión solicitada por el señor Fiscal de lo Civil. M. Duplesis con A. Sgobli, divorcio. L. Barlaro, información.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 14 de Octubre de 1915—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 12° y 7°; Rocha, 15° y 5°; Melo, 16° y 6°; Rivera, 17° y 7°; Paso de los Toros, 25° y 9° y Fray Bentos 16° y 6°. Dominan vientos moderados del Este al Sur en el río de la Plata y suaves en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 411 kilómetros. Cielo despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 765.60.

Temperatura: Normal 13°70, á la intemperie 18°70; máxima 14°00, á la intemperie (sol) 22°30; mínima 8°60, á la intemperie 5°70.

Siento E. S. E., 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 19 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa: 60.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13.50.

Salsedumbre: gramos por litro, 10.68.

Altura de las aguas: 1 metro sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, á $ 0.70 por ciento mensual.
1.410 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1915

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2,760 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
613 pesos á $ 0.60 por ciento mensual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Octubre de 1915

912 pesos, solar á inmediaciones de Larrañaga, frente á la calle Marco Brutu, 480 metros.

1.052 pesos, terreno en la calle Nicaragua, 132 metros.

4.200 pesos, campo en la 1.a sección de Rivera, margen izquierda del arroyo Cuñapirú, 291 hectáreas.

652 pesos, terreno en el Miguelete, 1.606 metros.

742 pesos, terreno en el barrio San Martín, frente á la calle Caridad, 280 metros.

9.725 pesos, finca en la calle San José, 7 por 21 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 14 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.410	para el 15 de Octubre	61 90
	Vales del Tesoro	
1 000	para el 15 de Octubre	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
	Títulos á ubicar tierras	
5.000	al contado	72 50
3.000	ídem ídem	72 50
	Deuda Interior 1915	
4.000	para el 15 de Octubre	94 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 15 de Octubre	84 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 15 de Octubre	84 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 15 de Octubre	61 90
2.350	ídem ídem	61 90
	Vales del Tesoro	
3 000	para el 15 de Octubre	95 90
1.000	ídem ídem	95 90
	Deuda Interior 1915	
4 000	para el 15 de Octubre	94 90
1.000	ídem ídem	94 90
5.000	ídem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.500	para el 15 de Octubre	84 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 15 de Octubre	84 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Octubre de 1915

Ramón Porta, español, 78 años, casado, Caiguá 943.
Un feto, Casa de la Maternidad.
Luis Ferretti, oriental, 47 años, casado, Orillas del Plata 1364.
Un feto, Rampla 485.
Justa Elida Miraballe, oriental, 2 meses, Patria 2189.
Soledad Islas, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
María Echeverría de Aldabe, argentina, 71 años, viuda, Maldonado 1495.
Dionisio Aparicio, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
José Milano, italiano, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Ana Albina López, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Belinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Gallinal, García, Herrera, Hontou, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Icasuriaga, Olivera, O'Neill y Pérez.

Total: 5.

Con licencia, el señor representante Ponce de León.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Doria, Enciso, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Iglesias, Lezama, Miranda (don César), Mora Magariños, Oribe, Paullier (don Wáshington), Terra (don Gabriel), Toscano y Vázquez Varela.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto modificando los artículos 11, 14 y 49 de la ley Septiembre 1.o de 1915 sobre elección de la Convención Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto que amplía la ley de Expropiaciones de Bienes."

—Repártase.

3—**Señor Hontou** — Se ha repartido el informe de la Comisión de Ganadería recaído en un proyecto del Poder Ejecutivo destinando 25.000 pesos para subsidio á las Exposiciones Rurales. Me consta que en el Ministerio de Industrias están detenidas varias comunicaciones de algunas Sociedades Rurales de Campaña solicitando una cantidad como subsidio para celebrar Exposiciones-ferias durante el corriente año.

Como es un asunto muy fácil, hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del sábado, y se trate en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Hontou.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Así lo hará la Mesa.

4—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre gastos de la ley de Elección para la Convención Nacional Constituyente.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de Septiembre de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley por el cual se autorizan los gastos que requerirá el cumplimiento de la ley electoral de Convención Nacional Constituyente, promulgada con fecha de hoy.

Por el artículo 61 de la citada ley se faculta al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención, pero dicha ley ha omitido dar la misma autorización para realizar los gastos que demandará su ejecución, tanto en el período inscripcional como en el electoral. Tendiente á subsanar esa omisión es el proyecto adjunto, que declaro comprendido entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, y cuya urgente sanción es innecesario encarecer.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos que demande el cumplimiento de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente, promulgada el 1.o del corriente, se imputarán á rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de Septiembre de 1915.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Por el artículo 61 de la ley de Elección de Convención Nacional Constituyente, promulgada con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, se autorizó al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención, habiéndose omitido el establecer con qué recursos deberán atenderse los gastos que demandará la ejecución de los actos preparatorios en lo que se refiere á los períodos de inscripción y electoral.

No es posible cumplir la referida ley si no se salva la omisión apuntada, y á ese fin tiende el pedido del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, la Comisión informante os aconseja le prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 9 de Octubre de 1915.

José V. Carvallido. — Florencio Aragón y Etchart. — Francisco Accinelli. — Alberto F. Canessa. — Amadeo Almada.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos que demande el cumplimiento de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente, promulgada el 1.o de Septiembre del corriente año, se imputarán á rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de Octubre de 1915.

Carvallido. — Aragón y Etchart. — Canessa. — Accinelli. — Almada."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la sesión con la discusión del proyecto sobre adquisición de los hoteles-casinos del Parque Urbano y Carrasco.

Léanse los antecedentes de este asunto.

Señor Salgado—Como este asunto ha sido publicado y repartido entre los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del mensaje y del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El mensaje cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 31 de Agosto de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación de un proyecto de ley por el cual se aprueban los contratos celebrados por la Intendencia Municipal de Montevideo con las Sociedades Anónimas del "Hotel y Casino del Parque Urbano", "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco" y se modifican algunos artículos de la ley de 1.o de Junio del corriente año sobre juegos de azar.

I

Adquisición del Parque Hotel

El señor Intendente Municipal, al solicitar la aprobación del contrato que previamente había sido ratificado por la Honorable Junta, expuso ampliamente las razones que justificaban dicha operación y que transcribo aquí: "No es el caso de discutir si conviene ó no que el Municipio sea empresario directo de la explotación de los juegos de azar. Ya el Cuerpo Legislativo se ha pronunciado en la cuestión sancionando la ley que autoriza el juego municipal en el paseo del Prado. Prescindiendo, por el momento, de la operación de compra del Hotel-Casino del Parque, tratada "ad referendum", lo que corresponde es apreciar si existen ó no ventajas en el cambio de ubicación de los juegos autorizados. Las mismas razones que han podido justificar la creación del juego municipal en el Prado, sirven todavía más, si cabe, para justificar el monopolio de los juegos de azar por el Municipio, y si no se ha llegado á esa solución más amplia, más franca, no es porque falte ambiente del punto de vista de los principios, ni porque no resulten ventajas mayores que las que pudieran obtenerse en el campo de acción limitado en que tendría que desenvolverse la ley dictada últimamente.

No se ha llegado á esa solución porque existían derechos preestablecidos que era necesario respetar. La explotación municipal del juego, llevada al Parque Hotel, constituye un monopolio de hecho en favor del Municipio, que se libra, de ese modo, de todos los serios inconvenientes de una situación de concurrencia desventajosa para todos, y por razones de comodidad y ubicación, tal vez más desventajosa para los intereses que se trata de contemplar preferentemente. Los mismos 60 ó 70.000 pesos que habría que invertir anualmente por concepto de gastos generales en la aplicación de la ley para los juegos del Prado, en lucha con un serio inconveniente, serán los que se inviertan en el Parque, en el ejercicio de un monopolio que intensificará las entradas; sin que haya, por lo menos, de una manera apreciable, un aumento en los gastos de explotación. Podríamos abundar en muchos pequeños detalles para demostrar las ventajas del traslado de los juegos al Casino del Parque, pero lo consideramos innecesario, porque el asunto es suficientemente claro, nada más que planteado en los términos generales que dejamos expuestos. Si es conveniente la instalación de las salas de juego municipal en el Casino del Parque-Hotel, dentro del régimen de la ley actual, consideramos también beneficiosa para el Municipio la adquisición inmediata de la propiedad del edificio, instalaciones y útiles y de los derechos de la Empresa derivados de la ley y decretos de concesión. La situación de la Empresa del Parque-Hotel, en cuanto puede tener relación con la operación proyectada, es, en resumen, la siguiente: Derecho de la Empresa á explotar los juegos en la forma en que lo hace actualmente, durante diez años, de los cuales van ya transcurridos cuatro. Entrega al Municipio del edificio dentro de veintisiete años. Para analizar este negociado nos colocaremos en el peor de los casos que pueda ocurrir para los intereses de la Empresa. Y es éste el de suponer que después de las seis temporadas de juego autorizadas se le obligue á cerrar el Casino durante los veintiún años que transcurran hasta la entrega del edificio al Municipio. Esta suposición es muy poco probable, porque habrá que considerar mucho lo que significa para Montevideo el cierre obligado de un establecimiento vinculado ya eficazmente á su desarrollo de ciudad veraniega. Pero "quad meme", aun cuando se llegara á ese extremo, que podría abatir considerablemente el valor del edificio, facilitándose su adquisición por precio muy reducido, la operación proyectada no deja de ser buena para el Municipio. Son conocidas las condiciones en que se realiza la operación. El precio de compra es de 1.100.000 pesos, pagaderos en obligaciones entregadas á la par, de 6 o|o de interés y amortizables en cinco años. El servicio anual de estas obligaciones, á atenderse semestralmente, importa 258.000 pesos próximamente. Es decir, que entregando esa cuota durante cinco años, ya está todo pagado, y el Hotel, el Casino, muebles, etc., es todo de propiedad del Municipio, anticipándose en veintidós años el libre uso del establecimiento. La sala de juegos del Parque-Hotel ha producido en las cuatro temporadas (once meses y veintidós días en total) la suma de 1.414.000 pesos próximamente, de lo que resulta un promedio, por temporada de tres meses escasos, de más de 350.000 pesos.

De estos 350.000 pesos hay que deducir, por concepto de gastos propios del juego, la suma de 20.000 pesos, quedando, pues, como beneficio líquido por temporada, 330.000 pesos. No tomando en cuenta más que esta forma simple del problema, capitalizando durante cinco años la diferencia entre el servicio de las obligaciones y los rendimientos, al finalizar el quinto año existiría un sobrante de cuatrocientos treinta mil pesos. Quiere decir esto que el cumplimiento de la obligación que se contrae está siempre asegurado. Pero la cuestión no debe plantearse así, por lo menos por dos razones principales, que son: la participación actual del Municipio y la Asistencia Pública en los beneficios y el cambio de programa de la explotación, que pasará á ser de todo el año contra la que hoy se hace de tres meses. Por la primera de estas condiciones hay que deducir del promedio anual líquido de los $ 330.000, la suma de $ 167.000, que á su vez es el promedio de las participaciones del Municipio y de la Asistencia Pública. La diferencia sobrante, ó sean pesos 163.000, sería el beneficio anual de la operación contemplando la situación actual. Faltarían, pues, $ 95.000 anuales para atender las exigencias del servicio de obligaciones, lo que significaría al cabo de los cinco años un desembolso de pesos 475.000 para cubrir las diferencias. De ese desembolso se rescatarían $ 163.000 el sexto año por el abandono que hace la Empresa de sus beneficios en ese año que tiene derecho á jugar. No hablemos de los años posteriores, porque ese derecho puede haber desaparecido. En resumen, liquidada la operación en esta forma, á los seis años se tendría un déficit de trescientos y tantos mil pesos, "costo máximo" del edificio, muebles, útiles, á disfrutar libremente durante 21 á 22 años. Estas últimas cifras pueden dejar en el ánimo la duda de si, aún siendo buena la operación, no es inoportuna, porque se imponen desembolsos en épocas de finanzas muy poco florecientes; pero aquí hay que hacer intervenir á la segunda de las razones que hemos apuntado y que es la mayor extensión de la temporada de juego con el paso de un período de tres meses al de todo el año. Tendríamos que ser muy pesimistas y olvidarnos completamente de todo lo que se ha pensado y dicho para justificar la instalación de los juegos en el Prado, si no admitimos que, multiplicando por cuatro la duración de la temporada, se pueden obtener por mayor beneficio esos 95.000 pesos que representa el déficit y que significan menos del 30 o|o de los beneficios de tres meses, ó menos del 10 por o|o de beneficios en los meses de ampliación del plazo. Obsérvese que seguimos hablando de déficit en el concepto de qué no debe cambiarse el destino á los arbitrios de que disponen la Asistencia Pública y la Municipalidad, por su participación en los beneficios del Casino del Parque.

II

Adquisición de Carrasco

Por el contrato celebrado, las Sociedades Anónimas "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco" traspasan al Municipio todos los derechos de propiedad y demás que les corresponden por concepto de leyes ó convenciones especiales á los bienes que á continuación se relacionan:

A) La rambla y obras correspondientes y las calles abiertas ó proyectadas dentro del amanzanamiento del Balneario de Carrasco, con los pavimentos, red de canalizaciones y demás mejoras existentes.

B) La parte de obra ya construída del edificio del Hotel-Casino de Carrasco, que terminará y habilitará el Municipio dentro del tiempo y en la medida que corresponda á los recursos del plan financiero que se apruebe para la realización de esta operación y de la concertada con la Sociedad del Parque Hotel.

C) La manzana de terreno en que se encuentra emplazado aquel edificio.

D) Las fracciones de terreno que en el plano que se agrega se hallan comprendidas entre las calles letras N K y los límites de la propiedad del Balneario, ó sean cuatro manzanas, rodeadas por calles, y cuatro medias manzanas, cuya área en conjunto, excluídas las calles, es de unos ciento catorce mil metros (114.000) cuadrados próximamente.

E) Los derechos de concesión que les acuerdan los decretos del Poder Ejecutivo del 31 de Mayo de 1912 y Junio 21 de 1915, de conformidad con la ley de 22 de Septiembre de 1911, en cuanto se refiere á la explotación del juego.

El precio de venta es únicamente el de los gastos realizados hasta la fecha en la construcción del edificio del Hotel-Casino, dentro de un máximum de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), el cual no ha de sobrepasarse como suma de pago, y cuyo monto exacto deberá verificarse por tasación de obra hecha.

El pago se hará en la forma siguiente: doscientos diez mil pesos ($ 210.000) en obligaciones municipales de seis (6) por ciento de interés y uno (1) por ciento de amortización acumulativa, con la garantía subsidiaria del Estado. Los plazos para el servicio de las obligaciones empezarán á correr á los dos años de la aprobación de este convenio por el Cuerpo Legislativo. El resto hasta completar el precio de venta se hará en efectivo en cuatro cuotas iguales, sin interés, pagaderas el 31

de Diciembre del año corriente, el 30 de Junio, el 30 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 1916.

III

Contando con que probablemente Vuestra Honorabilidad no negará su aprobación á los contratos á que se refiere el proyecto adjunto, he creído inútil autorizar el funcionamiento de los juegos de azar en el Casino del Prado, puesto que eso originaría erogaciones de cierta importancia que no se justificarían en el caso de que Vuestra Honorabilidad prestara la sanción que solicito. Pero como hay interés en hacer cumplir la ley de Junio 1.o, he dado un permiso con carácter precario para que dichos juegos funcionen en el Parque-Hotel, aprovechando para ello las facilidades otorgadas por la Empresa contratante; de manera que si Vuestra Honorabilidad no creyere oportunas las adquisiciones proyectadas, el permiso que he concedido no causaría ningún perjuicio, porque, por su carácter precario, sería inmediatamente retirado.

IV

Modificaciones á las leyes

Por los artículos 4 y 5 se introducen algunas modificaciones á la ley de Junio 1.o último, que contemplan el estado de cosas creado por los contratos cuya aprobación solicito de Vuestra Honorabilidad.

Al declarar incluído este asunto entre los qué motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.»

Léase el proyecto del Poder Ejecutivo. (Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado el 18 del mes corriente éntre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima del Hotel-Casino del Parque-Hotel, por el cual aquélla adquiere de ésta el Hotel-Casino del Parque Urbano, con todas sus instalaciones, útiles, derechos, exenciones y privilegios.

Art. 2.o Apruébase el contrato celebrado el 18 del mes corriente entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco".

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se establecen en los contratos que se aprueban por los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Art. 4.o Modifícanse los artículos 2.o y 6.o de la ley de Junio 1.o del corriente año sobre juegos de azar en el Casino Municipal del Prado, que quedarán en la siguiente forma: "Artículo 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á la Intendencia Municipal de Montevideo la facultad de organizar juegos de azar en el Casino Municipal del Parque-Hotel y en el Casino Municipal de Carrasco". "Artículo 6.o Una vez cubiertos todos los servicios que demande á la Municipalidad la adquisición del Hotel-Casino del Parque Urbano y del Hotel-Casino de Carrasco, el producido líquido de los juegos á que se refiere esta ley será repartido del siguiente modo: cuarenta y cinco por ciento para la Intendencna Municipal; treinta y cinco por ciento para la Asistencia Pública; diez por ciento para el Hospital Militar, y el diez por ciento restante para las obras del Parque Central. En el caso del artículo 5.o, el porcentaje á entregarse á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón" será deducido proporcionalmente del que corresponda á cada una de las instituciones beneficiadas por el inciso anterior".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 31 de 1915.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.»

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 31 de Agosto próximo pasado, somete á consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley que aprueba los convenios celebrados por la Intendencia Municipal de Montevideo con las Sociedades Anónimas del "Casino del Parque-Hotel", "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco", y que modifica á su vez algunos artículos de la ley de 1.o de Junio del corriente año sobre juegos de azar.

Los convenios cuya aprobación se solicita comprenden:

1.o Adquisición por el Municipio de Montevideo del Hotel-Casino del Parque Urbano con todos sus edificios, terrenos, instalaciones, útiles, derechos, exenciones y privilegios.

2.o Adquisición por el Municipio de Montevideo de los derechos de propiedad y demás que corresponden por leyes ó concesiones especiales á las Sociedades Anónimas "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco", de acuerdo á la siguiente relación:

A) La rambla y obras correspondientes y las calles abiertas ó proyectadas dentro del amanzanamiento del Balneario, con los pavimentos, red de canalizaciones y demás mejoras existentes.

B) La parte de obra ya construída del edificio del Hotel-Casino, que terminará y habilitará el Municipio dentro del tiempo y en la medida que corresponda á los recursos del plan financiero que se apruebe para la realización de esta operación y de la concertada con la Sociedad del "Parque-Hotel".

C) La manzana de terreno en que está emplazado el edificio del Hotel-Casino.

D) Las fracciones de terreno que en el plano que se agrega se hallan comprendidas entre las letras N y K y los límites de la propiedad del Balneario, ó sean cuatro manzanas, rodeadas por calles, y cuatro medias manzanas, cuya área en conjunto, excluídas las calles, es de unos ciento catorce mil metros cuadrados (114.000m2) próximamente.

E) Los derechos á la concesión que le acuerdan los decretos del Poder Ejecutivo de 31 de Mayo de 1912 y 21 de Junio de 1915, de conformidad á la ley de 22 de Septiembre de 1911, en cuanto se refiere á la explotación del juego.

La adquisición del Hotel y Casino del Parque Urbano, en las condiciones antedichas, importará la suma de un millón cien mil pesos ($ 1.100.000).

Las adquisiciones en el Balneario y Hotel Casino de Carrasco, en las condiciones relacionadas, importarán la suma de pesos doscientos cincuenta mil (pesos 250.000) como máximum.

El pago del Hotel y Casino del Parque Urbano se hará con obligaciones municipales recibidas á la par, de seis por ciento (6 o|o) de interés anual, amortizables en diez semestres, por cuotas fijas. Los servicios de estas obligaciones serán garantidos con las entradas del Casino y subsidiariamente por el Estado.

El pago de las adquisiciones del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco se hará, previa tasación de la obra hecha, y hasta la suma de pesos doscientos diez mil ($ 210.000), con obligaciones municipales recibidas á la par, de seis por ciento (6 o|o) de interés y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa anuales, y los cuarenta mil pesos ($ 40.000) restantes, en efectivo, en cuatro cuotas iguales sin interés, pagaderas el 31 de Diciembre próximo, el 30 de Junio, el 30 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 1916. Los servicios de estos intereses y amortizaciones comenzarán después de los dos años de la fecha en que sea aprobado este contrato por el Cuerpo Legislativo.

La Comisión informante está completamente de acuerdo con el señor Intendente en cuanto á que en el presente caso no cabe entrar á discutir sobre la conveniencia ó inconveniencia de la explotación directa del juego por el Municipio, ya que este punto ha quedado completamente resuelto por la Honorable Asamblea al sancionar la ley que autoriza el juego municipal en el paseo del Prado.

Descartada esta cuestión fundamental, la acción de la Asamblea queda limitada á apreciar la operación de compra en sí misma con las proyecciones que de ella puedan derivar.

Analicemos, en primer término, la compra del Hotel-Casino del Parque Urbano.

A juicio de vuestra Comisión informante, el precio convenido de compra por pesos 1.100.000 representa poco más del valor real de los edificios, instalaciones, muebles, útiles, despensa y menaje.

Pero lo que decide francamente la bondad de esta compra es la obtención con ella de todos los derechos, exenciones y privilegios que establecen las leyes y decretos con arreglo á las cuales fué otorgada la concesión.

La adquisición de esos derechos y privilegios se traduce para el Municipio en la obtención del monopolio del juego, pues elimina un formidable competidor, que mejor ubicado, inmediato á la ciudad y establecido con lujo y comodidades, tenía necesariamente que hacer precario el beneficio del Municipio como empresario de juego.

Otra consecuencia no menos importante de la adquisición de esos derechos y exenciones por el Municipio es la de facilitar, en un caso dado, por hechos que puedan sobrevenir, la suspensión parcial ó total del juego; pues aunque la concesión dada á la Sociedad Parque-Hotel tiene carácter precario, sólo puede ser revocada por una ley especial, y es sabido las dificultades que ofrece la sanción de una ley seme-

jante, cuando hay de por medio importantes intereses privados comprometidos.

La adquisición del Parque-Hotel resulta aún más favorable si se considera la forma de pago convenida. Por ella se estipula la entrega de algo menos de $ 258.000 anuales y puede asegurarse que esa suma está muy por debajo de los rendimientos probables del Casino.

En efecto, en los cuatro años de experiencia y trabajando sólo tres meses por año, se ha obtenido un promedio de rendimiento por temporada de $ 350.000, que descontando los gastos de explotación, calculados en forma exagerada en un 15 o|o, quedaría siempre como rendimiento líquido $ 297.500, que cubre con exceso el compromiso contraído.

Pero es que en manos del Municipio el Casino funcionará todo el año, lo que hace que puedan calcularse prudentemente aquellos rendimientos en 500.000 pesos, ó sea medio millón anual.

El único punto atacable de esta operación de compra es la reducción ó suspensión temporaria de los subsidios que reciban anualmente los establecimientos de Asistencia Pública; pero este inconveniente es sólo transitorio, pues durará, en el peor de los casos, cinco años, ó sea el tiempo necesario para chancelar el importe de la compra.

Transcurridos esos cinco años, el Municipio y la Asistencia Pública contarán con una fuente segura y permanente de importantes recursos.

La adquisición del Hotel-Casino de Carrasco debe ser considerada como una consecuencia de la compra del Parque-Hotel, para hacer efectivo el monopolio del juego á favor del Municipio, y esta es, en opinión de la Comisión informante, la causal principal que justifica dicha adquisición.

Si se considera el monto de compra convenido y la forma de su pago, resulta que el Municipio obtendrá el monopolio absoluto del juego á costa de un pequeño sacrificio, largamente compensado por la importancia de los derechos que obtiene.

Pero es que, además, el Municipio adquiere el edificio en construcción del Hotel-Casino y 114.000 metros cuadrados de terreno amanzanado, lo que representa un valor real poco inferior al precio de compra estipulado.

Por otra parte, la forma de pago establecida mejora sensiblemente las condiciones de la compra.

Pagadas las cuatro cuotas de $ 10.000 cada una, la primera en Diciembre próximo y las otras tres en el correr de todo el año de 1916, la obligación de la Municipalidad queda limitada á los servicios de los intereses y amortizaciones de las obligaciones, que comenzarán á hacerse efectivos después de los dos años de aprobado este contrato por la Asamblea, cuyos servicios representan $ 14.700 anuales.

Ahora bien: el producido del Casino del Parque-Hotel, funcionando todo el año, dará cómodamente los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones creadas por la compra del Parque-Hotel y del Hotel-Casino de Carrasco, pudiendo asegurarse que habrá excedentes que permitirán atender en parte los subsidios correspondientes al Municipio y á la Asistencia Pública.

Las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo á la ley de 1.o de Junio del corriente año sobre juegos de azar, son una consecuencia de la compra por el Municipio del Hotel-Casino del Parque Urbano y del Hotel-Casino de Carrasco.

Por las consideraciones que quedan expresadas, la Comisión informante aconseja á la Honorable Cámara preste su sanción al proyecto de ley adjunto, que ratifica los contratos entre la Intendencia de la Capital y las sociedades anónimas Hotel-Casino del Parque Urbano, Balneario de Carrasco y Hotel-Casino de Carrasco, y modifica algunos artículos de la ley de 1.o de Junio del corriente año sobre juegos de azar.

Sala de la Comisión, 8 de Octubre de 1915.

A. F. Canessa.—J. V. Carvallido.—F. Aragón y Etchart.—Amadeo Almada. — Francisco Accinelli."

Léase el proyecto de la Comisión.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado el 11 de Agosto del corriente año entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima del "Casino-Parque Hotel", por el cual aquélla adquiere de ésta el Hotel-Casino del Parque Urbano con todas sus intalaciones, útiles, derechos, exenciones y privilegios.

Art. 2.o Apruébase el contrato celebrado el 18 de Agosto del corriente año entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad Anónima "Balneario de Carrasco" y "Hotel-Casino de Carrasco".

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se establecen en los contratos que se aprueban por los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Art. 4.o Modifícanse los artículos 2.o y 6.o de la ley de 1.o de Junio del corriente año sobre juegos de azar en el Casino Municipal del Prado, que quedarán en la siguiente forma: "Artículo 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á la Intendencia Municipal de Montevideo la facultad de organizar juegos de azar en el Casino Municipal del Parque-Hotel y en el Casino Municipal de Carrasco". "Artículo 6.o Una vez cubiertos todos los servicios que demande á la Municipalidad la adquisición del Hotel-Casino del Parque Urbano y del Hotel-Casino de Carrasco, el producido líquido de los juegos á que se refiere esta ley será repartido del siguiente modo: cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) para la Intendencia Municipal; treinta y cinco por siento (35 o|o) para la Asistencia Pública; y el diez por ciento (10 o|o) restante para las obras del Parque Central. En el caso del artículo 5.o el porcentaje á entregarse á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" será deducido proporcionalmente del que corresponda á cada una de las instituciones beneficiadas por el inciso anterior."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Octubre de 1915.

Canessa. — Carvallido.—Aragón y Etchart.—Almada. — Accinelli."

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no me he podido penetrar más de este asunto que cualesquiera de los miembros de la Cámara, porque la rapidez con que lo despachó la Comisión de Hacienda, en los últimos días, iguala á la rapidez con que también lo va á tratar la Cámara.

Sin embargo, el hecho de pertenecer á esa Comisión, me decide á no dejar pasar el proyecto sin expresar mi opinión sobre él.

Uno y otro negocio me parecen completamente desfavorables para los intereses municipales.

Empecemos por el más importante de ellos: el de la adquisición del Casino del "Parque-Hotel".

A primera vista podría parecer excelente un negocio que, según los datos que contiene el mensaje, ha producido en el cuatrienio transcurrido 1.332.000 pesos, y que se adquiere por 1.100.000 pesos; mas es sabido que no puede presentarse en esa forma simplista semejante asunto.

El Casino ha dado en las cuatro temporadas transcurridas 330.000 pesos como promedio de utilidades anuales; pero de esa suma un poco más de la mitad ya pertenece á la Junta y á la Asistencia Pública, en virtud del contrato que regularizó la situación del Parque Hotel. De esos 330.000 pesos, 167.000 es la contribución á que tienen derecho la Asistencia Pública y la Junta, y 163.000 es la suma que pertenece á los propietarios del Casino.

Se sabe, además, que la concesión es por diez años. De manera que habiendo corrido cuatro, lo que debe apreciarse es el valor de los seis años de concesión que restan al negocio del juego. Esos seis años los calcula el Poder Ejecutivo,—por el promedio de utilidades que resultan en los cuatro años transcurridos,—los calcula en 163.000 pesos anuales, ó sean 978.000 pesos en los seis años; y entonces la negociación se concreta en estos términos: la Junta pagará 1.100.000 pesos en obligaciones de 6 o|o de interés que debe amortizar totalmente en cinco años; pagará en esa virtud por capital é intereses 1.298.000 pesos, y recibirá,—siguiendo siempre los cálculos del Poder Ejecutivo ó de la Intendencia,—seis anualidades de 163.000 pesos, que, como he dicho, son 978.000 pesos. La negociación, pues, al terminar los seis años, arroja un déficit contra la Junta de 320.000 pesos.

Es por esto que el mismo mensaje ya previene que va á haber un déficit anual entre lo que la Junta recibirá por concepto de la utilidad correspondiente á los dueños del hotel que adquiere, y la anualidad que les va á servir, de 95.000 pesos anuales.

¿Está justificado que de la parte de utilidad que ahora correspondía á la Asistencia Pública y á la Junta se saque esta diferencia de 95.000 pesos para hacer esta compra? No hay duda que durante cinco años vamos á tener en contra nuestra esos 95.000 pesos, por lo menos, y por eso dice la misma Comisión de Hacienda "que el punto atacable de esta negociación,—son palabras de la Comisión, —es la reducción temporaria ó suspensión del subsidio á la Asistencia Pública". A la Asistencia Pública y á parte de las rentas de la Junta, porque lo que retira la Asistencia no basta, con mucho, á colmar los 95.000 pesos de déficit que originará el servicio de las obligaciones.

De presente disminuímos las rentas públicas, ya muy mermadas, de instituciones que tantas necesidades deben atender, como la Asistencia Pública y la Junta.

¿Cuáles son las compensaciones de futuro? Se dice: en cambio, á los cinco años eso estará concluído; la Municipalidad es dueña de todo.

Pero, ¿qué es ese todo? Porque notemos que la concesión de juego, que es lo importante, terminaba á los seis años; de modo que, dejando correr el contrato, nos

encontraríamos á los seis años en la misma situación en que ahora nos vamos á encontrar á los cinco, con la diferencia de que, en vez de haber soportado este déficit de 95.000 pesos, habrían seguido percibiendo su parte de renta la Asistencia Pública y la Junta.

En lo que respecta al negocio del juego, que se propone monopolizar la Junta, no hay ninguna ventaja en la aceptación de este contrato, porque no se trata de una concesión de juego á perpetuidad, sino de una concesión temporaria, y asimismo precaria, resoluble por una ley del Cuerpo Legislativo, aún dentro de los seis años. Todo lo que hacemos es aproximar un año el tiempo en que debe cesar el competidor de la Junta.

Pero se agrega: es que tenemos la gran ventaja de rescatar el hotel, el hotel que casi vale, él solo, el millón cien mil pesos á abonar, con sus edificios, instalaciones, muebles y útiles.

Desde luego, es notorio que, como negocio de hotel, no vale absolutamente nada; eso se mantiene como un accesorio de la casa de juego. Cuando vez pasada intervino la Justicia, antes de ser regularizada la situación jurídica del Casino, y lo cerró, en seguida se cerró también el hotel. Termina la temporada de juego y se cierra el hotel todos los años, y es sabido que lo mismo pasa con el Hotel de los Pocitos: son negocios que sólo se mantienen como accesorios de otros.

No va á ser crecida la utilidad para la Junta de disfrutar del hotel por el negocio del hotel mismo. Pero, además, en esta apreciación de la Comisión de Hacienda me parece que hay un error muy grave. La Comisión de Hacienda sostiene que pagando un millón y medio de pesos, paga poco más del valor real de los edificios é instalaciones, muebles y útiles. Pero es que ha pagado otra cosa además de esto. La construcción del hotel tenía por precio la concesión para jugar por diez años, más el derecho de mantener el hotel como negocio de hotel, que ya he dicho que no rinde nada, hasta los veinticinco años.

Señor Rodríguez Larreta — El hotel no se hubiera hecho con una concesión de diez años.

Señor Martínez (don Martín C.) — El hotel se podía hacer con una concesión de diez años.

Señor Rodríguez Larreta — Imposible...

Señor Martínez (don Martín C) — Se lo voy á demostrar después...

Señor Rodríguez Larreta — ... absolutamente imposible.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Pero antes me conviene demostrar que el hotel no lo va á pagar solamente el millón cien mil pesos, como pretende la Comisión de Hacienda, sino que hay que agregar las anualidades ya percibidas del juego durante los cuatro años que ha estado abierto el Casino. Según los datos del mismo Poder Ejecutivo, en esas cuatro temporadas transcurridas el Casino ha redituado un millón trescientos veinte mil pesos, y de eso un poco menos de la mitad pertenecía y ha embolsado la sociedad explotadora del Casino. Quiere decir, pues, precisando cifras, que la sociedad constructora del edificio del Parque-Hotel percibirá por compensación un millón cien mil pesos, que se le abonarían ahora con estas obligaciones amortizables en cinco años, y seiscientos cincuenta y dos mil pesos de su parte de coima, que ya recibió. En todo, pues, vendríamos á abonarle un millón setecientos cincuenta y dos mil pesos por un edificio que, pondérese como se quiera su suntuosidad, por mi parte dudo que valga más de este respetable pico de setecientos cincuenta y dos mil pesos.

Ahora yo decía que el negocio de hotel no vale absolutamente nada, como negocio exclusivo, que sólo vale como un accesorio del Casino, de la casa de juego, y lo que los ha llevado á contratar á los dueños del hotel ha sido este permiso para jugar. La prueba es que no han conseguido hacer funcionar el hotel independientemente de la casa de juego.

¡Si es un contrato que en tres meses tiene que dar para todo un año! Pasada la estación veraniega, eso no es utilizable como hotel. Los negocios que en una breve temporada tienen que dar para todos los gastos fijos del año y para remunerar el capital invertido, no son productivos, sino raras veces, independientemente de otros negocios á que acceden.

No serían negocio los hoteles de nuestras playas, sino en virtud de que uno accede á un casino y el otro á la explotación de un tranvía. La misma Comisión de Hacienda corrobora esta apreciación mía. Dice, en una parte de su informe, como recordarán los señores diputados: "Obligado á cerrar el casino, se podría abatir considerablemente el valor del edificio". Esto, y decir que, como negocio el hotel, independientemente de la ruleta, es ruinoso, me parece que es la misma cosa.

Pero, además, hay otro gran error en esta apreciación. Nosotros no tenemos que comprar el casino. El casino está edificado en terreno municipal: es nuestro. Hemos pagado ya el precio en una parte y lo pagaríamos con el resto de la concesión.

Es cierto que sus dueños tendrían el derecho de mantenerlo, pero simplemente como hotel, durante 21 años más, porque la concesión del juego es por diez años y la del hotel creo que es por 25, — de modo que faltarían 21 años. — Entonces, lo que hay que averiguar no es el valor del hotel, sino lo que pueden valer esos 21 años de alquiler, después de los cuales tenemos derecho de entrar al goce del casino sin pagar absolutamente nada.

Yo no sé lo que vale el alquiler del casino; no tengo elemento alguno, sino ese de que he oído y se me ha confirmado aún en el seno de la Comisión de Hacienda, de que el hotel siempre les ha sido ruinoso á los empresarios.

Pero lo que sé bien es el alquiler que nosotros vamos á pagar ahora. El déficit que arroja la negociación, en contra de la Junta, al liquidarse aquélla, vencidos los cinco años, es, como lo declaran el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, de 320.000 pesos. Divídanse ésos 320.000 pesos por los 21 años que faltan para que el casino se nos deba entregar gratis, y resulta un alquiler anual de 15.238 pesos. Me parece un bello alquiler para una propiedad que no tiene más que tres meses de utilización!

Pero todavía hay otra consideración que agregar, tal vez más importante que todo esto, para establecer cuál es la verdadera renta que la Municipalidad va á pagar por anticipar esos 21 años su entrada al Parque Hotel: es que se trata de un inquilino que, ganoso de entrar, abona los 21 años de contado. No paga mes á mes, no paga año á año, como los demás locatarios: paga 21 años de alquiler de golpe y porrazo!

¿Cuánto significa esta ventaja de pagarse los arrendamientos de 21 años anticipadamente? No he hecho cálculos, pero es sabido que cualquier cantidad, aun á un interés no muy elevado, se duplica en 13 ó 14 años por el procedimiento del interés compuesto.

No creo, pues, cometer ninguna exageración si digo que por esa circunstancia de que vamos á anticipar 21 años de alquileres pagándolos de una sola vez y de contado, hay que aumentar el alquiler que realmente pagaremos por el Hotel en no menos de un 60 o|o.

Entonces, en vez de 320.000 pesos del déficit, confesado por el Poder Ejecutivo, lo que vendríamos á pagar sería alrededor de un medio millón de pesos y un alquiler anual de veinticuatro mil y tantos pesos.

Resumiendo, la operación termina nada más que por esta ventaja para la Junta: adquirir anticipadamente el edificio del Hotel del Parque, — porque en el negocio del juego no hay ninguna utilidad, — y adquirirlo mediante un alquiler exorbitante, no siendo de admitir ninguna de las consideraciones que se hacen respecto del valor intrínseco del edificio que era pagable en su mayor parte con una concesión de juego, y era nuestro á los 25 años de empezada la explotación. Hasta ahora, he discurrido, en el concepto de estar al abrigo de toda observación, los datos financieron de que parte el Poder Ejecutivo; pero sobre eso también tengo que hacer mis reservas. El promedio de 163.000 pesos de utilidades del Casino del Parque-Hotel se ha obtenido, como lo decía, para el futuro, por lo que ha producido el Casino en los cuatro años anteriormente transcurridos. Ahora bien; entre esos cuatro años últimos han habido dos, especialmente, de vacas muy gordas: son la temporada de 1912-13, que dió 422.000 pesos, y la de 1913-1914, que dió 362.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta — En veinte días del mes pasado ha producido cuarenta y tantos mil pesos á la Intendencia...

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso lo vamos á ver después.

Señor Rodríguez Larreta — ... ahora que las vacas están flacas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero se comprende que con vacas flacas ni el juego produce lo mismo que con vacas gordas.

Señor Rodríguez Larreta — Se ha dicho en antesalas que ha producido cuarenta y tantos mil pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo traigo el dato de lo que ha producido, según los comunicados oficiales, en el último ejercicio conocido, de 1914-1915.

Señor Rodríguez Larreta — Yo digo el mes pasado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bueno: eso del mes pasado lo tendríamos sin esta negociación del Parque-Hotel.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo?

Señor Martínez (don Martín C.) — Porque el permiso para jugar en el Parque-Hotel es solamente por la temporada de verano, y empieza en Diciembre.

Señor Rodríguez Larreta — Pero ese producido es del juego extraordinario de invierno, del mes pasado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por eso digo es un juego extraordinario, y lo que estamos calculando es lo que tendría derecho á ganar el Parque-Hotel para establecer cuánto es lo que debemos pagarle en buena ley.

Bien: en la temporada última, de 1914-15 el Parque-Hotel dió para todos los copartícipes en sus utilidades 208.000 pesos.

De modo que la parte correspondiente á la Empresa se abatió á 100.000 pesos, poco más ó menos.

Del promedio que nos sirve de base para apreciar esta negociación, de 167.000 pesos, bajó á no dar sino 100.000 pesos. No era posible creer que, por seducción que ejerza el juego, va á producir lo mismo en los años de gran prosperidad que tuvo el país, — y toda esta región, — que en los años de liquidación de crisis en que hemos entrado; y más regular era tomar la base del producto del último año que el promedio de los cuatro años anteriores.

Pero yo no tengo por qué extremar ninguna apreciación; puedo admitir que la ruleta rinda algo más, como promedio, en los años que vienen, que lo que ha rendido en la última temporada.

Pongamos que rinda 25 por ciento más, —por cierto que si un repunte así lo tuviera la renta de Aduana nos daríamos por muy satisfechos. Aun así, las ganancias del

Parque-Hotel, en la parte correspondiente á los empresarios, que es lo que se trata de adquirir, no pasarán de 130.000 pesos; en los seis años, serían 780.000 pesos; y, entonces, el déficit, calculado por el Gobierno en 320.000 pesos, puede subir á un medio millón, puede subir á 510.000 pesos. Y con lo cual el hermoso alquiler del Parque (puesto que el alquiler del Parque, como hotel, es lo que está representado por el déficit), se elevaría á 24.285 pesos por año, pagados con anticipación de 21 años, — abonados los 21 años juntos, calcule cualquiera lo que un propietario de Montevideo estaría dispuesto á conceder de rebaja á un inquilino que se le presentase con el propósito de abonarle de antemano 21 años de alquileres!

Pero á eso se contesta, todavía, que ahora se jugará todo el año, y se da ese dato: de que en el último mes ha producido 48.000 pesos, cuya autenticidad á mí no me consta.

Bien. ¿Pero es que eso no tendría, en primer término, una dolorosa compensación en un mayor enviciamiento de la población, y eso no cuenta nada? Cuando se dictó la ley de juego, se dijo que era, sobre todo, para sacar utilidades de esa población transeunte, gastadora, que si no juega aquí, jugaría en otra parte, no de la población nacional; y que debíamos hacer lo que hacen otras naciones civilizadas, que dan concesiones durante las estaciones balnearias. Aún entonces ya se pudo objetar que el caso no era el mismo, porque esas concesiones de ruleta se dan allí para Baden-Baden, para Biarritz, para Vichy: no se dan para las grandes ciudades donde pueda el juego fomentarse en la población nacional. Pero, en fin, se decoraban así las cosas, y se decía que por eso la explotación del juego no se haría sino durante la estación veraniega.

Además, se estableció una entrada alta, de tres pesos, suficiente para poner á distancia la parte menos pudiente de la población. Ha sido tomar la Municipalidad el asunto por su cuenta, y en seguida estas cortapisas han desaparecido; bola todo el año, y entrada accesible á todo bolsillo ó á todas las fortunas, como dicen los rematadores. Parecería que se tratara de algo así como fomentar el servicio de aguas corrientes ó de luz eléctrica; que todos puedan darse la emoción del blanco y rojo, ó de los caballitos, ó de lo que fuere.

Es verdad que se dice: es que esta gente va atraída por la pasión del juego, y si no jugaran en el Parque-Hotel, jugarían en otra parte.

Naturalmente, reconozco que esta observación tiene buena parte de verdad; pero no es tan decisiva como se cree.

Hay mucha gente que no iría á jugar á tugurios sospechados por la policía, á escondidas, y que juegan en ese centro lujoso, suntuoso, á la luz del sol, ó á la luz de las profusas luminarias eléctricas, ahora bajo el patrocinio del Estado.

Todos sabemos eso, que allí concurren personas que no irían á otros centros. No es indiferente este patrocinio del Estado, este hecho de que eleve el juego casi á una función regular. Lo creen así muchos establecimientos comerciales de Montevideo, y los Bancos todos, empezando por el Banco de la República, que acaba de prohibir á sus empleados el que concurran al Casino, so pena de destitución inmediata, y eso que el Casino hoy podrá ostentar el escudo nacional tan alto como la gran institución de crédito.

No había en Montevideo, antes de abrirse el Parque-Hotel, ningún establecimiento análogo. Habría sede para jugar á las cartas; habría alguna ruleta poco conocida, pero no un centro á donde se pueda ir como á una función social perfectamente estimable.

Esto aparte de que á mí no me parece tampoco que deba desdeñarse la consideración de que el Estado debe tener cierto decoro en las operaciones que emprenda. —(Apoyados).

El Estado no puede decir, como aquel bárbaro emperador romano, que el dinero nunca huele mal. Hay otros vicios que no hay más remedio que tolerar, y nadie aceptaría que el Gobierno se declarara gerente, como ahora va á ser gran "croupier", ó como decía el doctor Beltrán, una vez, gran Tábano.

Es verdad que en el informe de la Comisión de Hacienda llega á hacerse esta consideración: que estando todo el juego monopolizado, entonces sí podemos suprimirlo cuando nos dé la gana.

La cosa no deja de tener su ironía en los momentos en que, siendo recién dueña del juego la Junta, empieza por establecer la jugada de Enero á Enero, y la cuota baja para que todo el mundo pueda participar de estas emociones.

Si ahora no lo suprimimos, si más bien lo alentamos, ¿cómo vamos á creer que lo suprimiríamos una vez que asumamos estas obligaciones y que debemos contar con todas las entradas del juego para responder á las obligaciones contraídas con los dueños del Parque-Hotel?

Todo esto, por grave que sea, todavía yo podría haberlo omitido en la apreciación financiera de la negociación, porque, como le decía en un aparte á mi estimable colega el doctor Rodríguez Larreta, lo que se trata de saber es lo que vale la concesión del Parque-Hotel; y lo que rinda en el resto del año, fuera de la temporada en que únicamente el Parque Hotel tenía el derecho de jugar, no hay qué hacerlo intervenir en la apreciación de este contrato. Ese será un favor que le viene á la Junta de la ley que se dictó últimamente ó de ésta; pero no de la adquisición del Parque-Hotel. Esto lo que hace es facilitarle el lugar para el juego, y nada más. Es el alquiler de ese local—ya vencida la concesión para jugar—lo que se va á pagar en 320.000 pesos, según el Poder Ejecutivo, y quizás en medio millón de pesos si los rendimientos no son sino un 25 o|o más importantes de los que produjo el último año de explotación.

En fin: la compra del Parque-Hotel podrán así atenuarla como medio de tener una localidad ya hecha para el juego, aunque antes se había pensado que podría instalarse en el Prado, y, por otro lado, se sostiene que la gente jugadora va á jugar á cualquier parte.

Mas á esta negociación se ha unido otra, la de adquisición del Casino de Carrasco, negociado más modesto, pero que todavía me parece un poco peor que el anterior.

Se adquiere por 250.000 pesos, como máximum, el Casino de Carrasco en construcción, pagaderos 40.000 pesos en efectivo y el resto de 210.000 pesos en obligaciones del 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización.

Yo no sé lo que valga la obra hecha ya en Carrasco. Entiendo que no está concluída ni la albañilería. No sé que esa obra ya pueda valer 250.000 pesos.

Es cierto que esa cantidad se señala como máximum, pero no es indiferente indicar como base de la negociación un máximo tan alto. No temo la superchería de que se van á poner cosas que no existan, pero sí que se comprendieran como obras del casino las ramblas que lo rodean y las obras de canalización que se han hecho y que van á servir á todo el barrio balneario proyectado en la playa de Carrasco.

Cuando menos, esto debe ser esclarecido...

Señor Rodríguez Larreta—Todo eso está comprendido y vale dos veces lo que se paga.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no vale solamente para el casino.

Señor Rodríguez Larreta—Les ha costado á los que lo han hecho dos veces la suma que se les va á pagar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Todos hemos hecho malas especulaciones estos últimos años y no hemos encontrado al Estado para que nos venga á sacar de apuros.

Señor Rodríguez Larreta—Pero no es conveniente tampoco hacer víctimas á los que confían en el país.

Señor Martínez (don Martín C.)—Víctimas, no! Yo no pretendo eso; lo que pretendo es que no se haga víctima á las rentas públicas, que tampoco son rentas de Creso en estos momentos. Todos los días nos llueve un impuesto nuevo, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¡Aquí no hay creación de impuestos!

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí hay utilización, para pago de estos balnearios, de rentas que ahora iban á la Junta, que no puede barrer las calles á veces, y á la Asistencia Pública, del estado de cuyos establecimientos se nos han descripto los cuadros más pavorosos en esta Cámara, y á la que no la pudimos remediar con el impuesto de herencias ni con ningún otro recurso importante.

No son solamente los 250.000 pesos los que va á tener que desembolsar la Junta, porque compra un edificio cuyos trabajos están iniciados nada más, en que ni está concluída, como digo, toda la obra de albañilería. Falta toda la de carpintería, decorado, etc. De modo que si lo hecho vale 250.000 pesos y si el Casino del Parque-Hotel, como se dice, vale 1.000.000 de pesos, no ando muy exagerado suponiendo que las obras terminadas del Casino de Carrasco costarán medio millón de pesos. No es un despreciable desembolso el que se impone la Junta.

Señor Rodríguez Larreta — Probablemente, más.

Señor Martínez (don Martín C.)—Probablemente más; y ¿está la Junta en condición y necesita hacer esto? Ante todo haré notar que no es el caso de que pueda tampoco la Junta indefinidamente dejar las obras así, paradas: hay que proseguirlas; está pactada su terminación.

El contrato dice así: "El Hotel-Casino lo terminará y lo habilitará el Municipio dentro del tiempo y de la medida qué corresponda á los recursos del plan financiero que se apruebe para atender á la realización de esta operación y la concertada con el Parque-Hotel."

No hay un plazo cierto para que la Junta termine las obras del Casino; pero los plazos inciertos no son plazos nulos. Hay jueces que establecen el día en que las obligaciones deben cumplirse, aun cuando el deudor hubiera pactado qué pagará cuando pueda. Cuando pueda, no es cuando quiera.

Y estos señores dirán que no ceden la obra comenzada, que no ceden las ramplas y calles (abiertas en su beneficio y que de otro modo deberían ellos conservar), sino á condición de que la Municipalidad cumpla el compromiso de terminar el Casino, con cuya apertura cuentan para cooperar á la valorización de sus tierras.

Bien: este negocio ¿qué puede dar á la Junta? Como hotel ya sabemos, por el ejemplo de los Pocitos y el mismo Parque-Hotel, que ese no es un negocio que pueda abordarse sino como asesorio de otra Empresa, y era así como lo abordaban los señores empresarios del Balneario de Carrasco: ellos hacían el Casino, no porque eso pudiera serles beneficioso directamente, sino como un medio de valorizar los terrenos circunvecinos que les pertenecían.

Como casa de juego, recordemos cuánto se ha dicho que es temible la competencia del Parque-Hotel para otro establecido en el Prado; y entonces, ¿qué competencia puede hacer un casino en Carrasco estando abierto de par en par el casino municipal del Parque-Hotel?

No se me puede objetar que capitales particulares han emprendido esta obra, no: los particulares la acometían como un estimulante de su empresa de valorizar tierras. También pensaban llevar allí un tranvía; decían que lo haría la Empresa de La Transatlántica; pero parece que ésta ya no lo lleva. En cambio, por el trazado presentado por el Directorio del Tranvía del Norte—que es ahora Empresa del Estado—éste será el que se encargará de llevar el tranvía á Carrasco. Ya es una ayuda bastante poderosa, ya es no dejarlos fundir á estos señores, para que todavía hagamos el casino, ruinoso para el que sea propietario de él, benéfico únicamente para el que sea dueño de los grandes terrenos circunvecinos que se adquirieron á precio de terrenos de labranza.

Yo no quiero dejar fundir á nadie; pero tengo el derecho de decir que las especulaciones...

Señor Rodríguez Larreta — Le parece, señor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si es necesario para que prospere esta Empresa, que esperaba grandísimos lucros, que se haga buena la especulación á costa de las rentas públicas, yo sentiría mucho, pero no tendría más remedio que dejar que los sucesos se produjeran.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es lo que hace.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es lo que hago y no me arrepiento.

El Gobierno no tiene la culpa de que todos hayamos tenido ilusiones grandes, y que en materia de balnearios se creyera que era posible hacer estaciones desde aquí hasta Maldonado. Hay otras varias Empresas de este mismo orden, aunque ninguna tan importante como esta de Carrasco.

Señor! No se me puede reprochar á mí esto, como parece hacerse, en una Cámara donde abundan tanto los partidarios de arrancar al propietario el más valor que tengan sus tierras, por efecto de crecimiento de la renta, sin su esfuerzo comprobado.

Gravar la ganancia inmerecida es un dogma que profesa una parte de esta Cámara.

Señor Canessa—Y eso compensa este otro sentimiento: al débil, al que no tiene medios, se le debe ayudar. Sacarle al que tiene, al que produce, y ayudar al que no tiene.

Señor Martínez (don Martín C.) — Al propietario que no ha venido á solicitar nada al Estado; que es beneficiado por la obra general de la comunidad, que se le valoriza su terreno ó su casa,—por la obra del progreso á que él ha contribuído también, porque ese propietario es uno de los colaborantes,—se cree justo aplicarle un fuerte impuesto, tan fuerte que algunos dicen, siguiendo á George, que debe absorber completamente esa ganancia 20 chelines por libra esterlina.

Y ahora vamos á hacer un Casino para que resulte buena una especulación en que los propietarios ó los especuladores pensaban ganar grandemente por la valorización de las tierras compradas á precios de chacra,—especulación que la mala situación del país ya no permite hacer buena.

¿Cuál es la consecuencia, pues, de estas opiniones? Todos nos hubiéramos felicitado de que esa Empresa saliera bien, pero cuando ya lleva el Estado el concurso de otro género,—porque ni siquiera es indiferente á sus desgracias, como es el de proyectar el tranvía,—me parece que bien puede dejarse la construcción del ruinoso Casino de cargo de los señores especuladores. Al fin es el riesgo que todos corremos, de querer ganar mucho, y eso es lo que demuestra un poco la exageración de las afirmaciones de la teoría georgista: vienen los sucesos y resulta que esas ganancias territoriales se esfuman como por encanto y se traducen en pérdidas.

Por estas consideraciones, pues, yo voy á votar en contra de los dos proyectos, y lo hago, señor Presidente, sin ningún propósito de polémica, porque me doy cuenta de que cuando la Cámara, en asuntos complicados, se avoca las dos discusiones, una sobre otra, se trata de votar más que de discutir. Solamente una observación muy clara, muy evidente, podría pasar. Yo no puedo pretender, ni nadie,—sería preciso ser muy vanidoso,—que las observaciones que acabo de adelantar puedan ya llevar el súbito convencimiento al ánimo de la mayoría, cuando no se le da el plazo establecido por todos los reglamentos del mundo, entre discusión y discusión, para valorizar el alcance de las impugnaciones hechas.—(Apoyados).

Por mi parte, cumplo el rol que á mí me compete en este formulismo parlamentario.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Canessa — No voy á contestar, señor Presidente, la parte del discurso del doctor Martínez que se refiere á la moralidad ó inmoralidad del Estado en hacerse industrial del juego, porque, como muy bien lo dice el informe, esa parte no debe tratarla la Cámara, ya que lo ha resuelto en el mes de Julio próximo pasado, al dictar la ley que autorizaba al Estado á emprender esa industria del juego. Si esta ha sido la voluntad de la Cámara en Julio próximo pasado, es de suponer que en el corto lapso de tiempo transcurrido no habrá cambiado de opinión para volver sobre las ideas que le hicieron votar aquella ley. De manera que este asunto debe considerarse en su faz comercial como un verdadero negocio: si conviene ó no conviene á los intereses municipales la adquisición del Casino-Parque-Hotel y del Casino y Hotel de Carrasco.

Contrariamente á lo manifestado por el doctor Martínez, considero que la adquisición por el Municipio del Casino del Parque-Hotel constituye una brillantísima operación...—(Apoyados).

... y no disminuyo en absoluto el término: brillantísima operación financiera para la Junta de Montevideo. Y para demostrar que es así, que es una operación brillante, basta tener presente qué es lo que el Municipio adquiere al hacer efectiva esta operación. El precio de compra es de 1.100.000 pesos; el beneficio, promedio neto, obtenido por la Sociedad que explota el Casino del Parque Hotel, alcanza á 163.000 pesos anuales. Ahora bien: este producido neto representa sobre el valor se le da hoy al Casino, de 1.100.000 pesos, 14.82 o|o, rendimiento más que excelente para que toda Empresa lo considere un buen negocio. No son muchas las colocaciones de dinero que puedan llegar á producir 14.82 o|o; pero si á la Empresa le producía 14.82 o|o, á la Junta, señor Presidente, puedo aseverar que le producirá el doble ese mismo capital, porque si á la Sociedad, funcionando tres meses al año, le producía esa cantidad, no es aventurado afirmar que al Municipio, funcionando todo el año, pueda producirle el doble de esa cantidad.

Señor Beltrán—¿A eso le llama trabajar?

Señor Canessa — De manera que el mismo capital de 1.100.000 pesos representa, en manos de los concesionarios, beneficios líquidos de 14.82 o|o, y en manos del Estado representará el doble de esos beneficios, ó 29.64 o|o.

Luego, la adquisición de qué se trata, comercialmente considerada, resulta una operación brillante. Pero más brillante aún resulta de la forma en que va á ser efectuado el pago de ese 1.100.000 pesos.

Por el contrato suscripto "ad referendum" el Municipio emitirá obligaciones municipales que han de amortizarse en cinco años y que tendrán 6 o|o de interés anual—lo que significa que tendrán un 17.74 o|o de amortización anual;—esto obligará al Municipio á entregar anualmente una suma que no alcanza á 258.000 pesos. Falta muy poco para esa suma.

Si en el peor de los casos—hay que aceptarlo—el Casino puede producir, estando abierto los doce meses del año, el doble de lo que produce en una temporada de cuatro meses, tenemos, entonces, un rendimiento bruto que ha de pasar de los seiscientos mil pesos. Con menos de la mitad de este rendimiento se cumplen las obligaciones de pago del contrato, y el resto será precisamente aplicado á la Asistencia Pública, al Municipio, á la Sociedad Cristóbal Colón y á la Liga contra la Tuberculosis. Y no habrá déficit absolutamente ninguno, porque el déficit de que habla la Comisión, de que ha hablado el señor diputado Martínez y el señor Intendente, se refiere al caso de que las cosas no variaran, de que el Casino no estuviera abierto sino cuatro meses del año y su rendimiento promedio bruto se limitara á 330.000 pesos anuales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Para el caso de la compra que se tiene que hacer.

Señor Canessa—El déficit ficticio lo ha obtenido el señor Intendente, arreglándose á los datos de los años pasados, es decir, á las experiencias de los cuatro años de funcionamiento del Casino en temporadas de cuatro meses.

A esas cifras le aplicaba el señor diputado Martínez el criterio que le aplicaba el Intendente, para decir: en el peor de los casos, en el más pesimista, cuando el producido no llegara á más de 330.000 pesos anuales, se tendría un déficit de 92.000 pesos; pero ese déficit de 92.000 pesos comprendía el cumplimiento de los compromisos que había con la Intendencia y con la Asistencia Pública, de entregarles el porcentaje de beneficios que les asigna la ley.

Los hechos demuestran á la evidencia que tal déficit no va á existir, y que las anualidades que recibe el Municipio y la Asistencia Pública van á aumentar en vez de disminuir.

Como sabemos, el Estado ha autorizado al Municipio para comenzar los juegos en el Casino desde el 1.o de Septiembre del corriente año; al 13 de Octubre, van transcurridos 43 días. Pues bien: el producido del juego en estos 43 días de funcionamiento, representa un saldo líquido, después de descontar los gastos, de 103.734 pesos.

Señor Ramírez—Pero eso lo tenía la Junta sin necesidad de comprar el Parque-Hotel.

Señor Canessa—No me parece, señor diputado.

Señor Ramírez—Pero si en el Prado iba á establecer el Casino

Señor Canessa—Muy bien. Fácil es contestar esa observación del señor diputado. Ramírez. Puede garantirse que la Junta no obtendría nunca esa utilidad, y no la obtendría porque no es lo mismo asistir á un establecimiento ubicado en la ciudad, rodeado de comodidades y confort, que trasladarse á un punto algo apartado de la ciudad, con medios de locomoción algo deficientes. De modo que en el peor de los casos no puede asegurarse que el funcionamiento de los juegos en el Prado llegaría á producir un beneficio semejante al Municipio.

Señor Ramírez — A donde iría la gente á jugar sería á Carrasco, que queda más cerca que el Prado!

Señor Canessa — Le contestaré, señor diputado, y le adelanto que estoy con su criterio de que poca gente iría á Carrasco á jugar, pero ese es un asunto aparte que trataré á su tiempo.

Yo no quiero ser demasiado optimista y pensar que los hechos producidos en estos momentos puedan seguir produciéndose durante todo el año, pero aún animado del pesimismo más grande, puede aceptarse que 50.000 pesos mensuales rendirá el funcionamiento del juego en el Parque-Hotel; y si puede rendir, apreciado en forma pesimista, 50.000 pesos mensuales, significa que se tendrá un producido anual de 600.000 pesos, con cuya suma el Municipio cubrirá holgadamente las obligaciones que contrae por los contratos que se estudian, y no se aminorarán en un centésimo las entradas que percibirán, por concepto de beneficios, ni el Municipio, ni la Asistencia Pública. Luego, se trata de una buena y brillante adquisición.

Decía el doctor Martínez que la autorización de juego dada á la Empresa del Parque-Hotel era una autorización precaria y que sólo duraría 10 años. En efecto, señor Presidente: la autorización es por los 10 años que establece la ley como mínimo.

La ley dice que el Poder Ejecutivo podrá autorizar el juego por un término de diez años como mínimo, y en estas condiciones fué qué el Poder Ejecutivo dió la concesión á la Empresa del Parque-Hotel.

De estos diez años han trascurrido cuatro: quedan, por lo tanto, seis años en que los concesionarios pueden seguir explotando el juego.

Que no hay la posibilidad de que ningún decreto pueda quitar la autorización, dada es indudable, porque la misma ley exige que para quitarle el valor á la concesión de jugar será necesario la promulgación de una ley derogativa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es para quitárselo aún dentro de los 10 años.

Señor Canessa — Sí, señor; á eso me refiero. De manera que la posibilidad de que pueda quedarse el aprovechamiento de esos seis años es muy remota, más que remota, es casi imposible...

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando ustedes quieren una ley, no la votan con tanta dificultad.

Señor Canessa — ... Es casi imposible, y no hay más que apelar á la conciencia honesta de todos los señores diputados para convenir que no es admisible que se haya hecho gastar á una Empresa más de un millón de pesos para sacrificarla inmediatamente. Yo, por mi parte, no votaría una ley derogativa semejante, no obstante tener ideas contrarias á la legalización de la industria de los juegos de azar. Sin embargo, creo un deber de conciencia que cuando una Empresa ha invertido su capital al amparo de una ley, hay el deber de contemplar ese capital empleado, y no es posible quitarle aquello que le va á dar vida, que fué el objeto y que va á responder á las inversiones hechas...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no he hecho mención para quitarle la concesión de esos 10 años. He calculado el valor íntegro de esos 10 años.

Señor Canessa — ... Por el contrato que se estudia, la Junta adquiere el derecho al juego por ese período de seis años que faltan á la concesión dada al Parque-Hotel. Y esos seis años representan, por los cálculos que he expuesto á la Honorable Cámara, 3.600.000 pesos, por lo menos.

Señor Beltrán — Contando los nueve meses.

Señor Martínez (don Martín C.)—Contando los nueve meses que no le pertenecen al Parque-Hotel.

Señor Canessa — Decía el doctor Martínez que los edificios, mobiliario, que el mismo derecho de jugar, no valían el sacrificio que se pretende haga el Municipio. Yo creo que esta compra, no sólo no exige un sacrificio al Municipio, sino que, además, le da el derecho único, exclusivo de explotar el juego. Si se quita un competidor, en mi concepto formidable, esto constituye un beneficio importante, ya que no puede pretenderse que, instalado el Municipio en el Prado, podrá en ninguna forma hacerle competencia al juego ya instalado, en la forma que lo está, en el Parque-Hotel.

Por otra parte, la concesión de la explotación del edificio del hotel no es de 25 años, como lo decía el doctor Martínez, sino de 25 años; de manera que el Municipio adelanta ... adquisición del edificio y demás del hotel en 27 años. Este adelanto en la posesión del edificio y demás del hotel bien implica un beneficio digno de tenerse en cuenta.

Yo creo, señor Presidente, haber dejado demostrado que la adquisición del Parque-Hotel representa un brillante negocio para el Municipio.

Ahora, vamos á estudiar en qué condiciones adquiere el Municipio el Hotel-Casino de Carrasco.

Como lo dice el informe de la Comisión, el valor real de lo que adquiere el Municipio en el Balneario de Carrasco, por edificio y terrenos, casi llega á representar el valor de compra, que es de 250.000 pesos; pero á esto debe agregarse la forma de pago, con obligaciones de seis por ciento y uno de amortización, de uno por ciento, es decir, amortizables en 36 años, que representa también una gran ventaja en favor de la operación, cuyo pago se hará casi insensiblemente.

Para mí, esta operación, con todas sus ventajas, no alcanza á tener las que tiene la adquisición del Parque-Hotel; pero debo reconocer que no alcanzando aquellas ventajas, las tiene, é indiscutibles.

Doy gran importancia, señor Presidente, al quitar el único competidor que quedaría al Municipio, explotando el juego.

Señor Beltrán —El señor diputado reconoció que nadie iría á jugar á Carrasco.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y dudo de que fueran al Prado.

Señor Canessa — Yo he reconocido, no que nadie iría á jugar á Carrasco, — en realidad no dice la verdad el doctor Beltrán, — sino que dije que iría poca gente á jugar, que no sería un gran competidor, y el decir que no sería un gran competidor no es decir que no sea un competidor.

Señor Ramírez — Si le parece que al Prado iría poca gente, ¡qué será en Carrasco!

Señor Beltrán — Pero, señor diputado! Yendo á la verdad de los hechos, ¿cree el señor diputado Canessa que en toda la temporada de invierno, durante los nueve meses, iría alguien á jugar á Carrasco?

Señor Canessa—Yo casi creería como usted...

Señor Beltrán—Que no iría nadie, ¿y dónde está la competencia?

Señor Canessa—Pero eso no quita que exista un probable competidor. Dele el señor diputado un valor de diez, ó de cinco, hay una competencia probable...

Señor Beltrán—Muy remota, muy lejana! que no compensa los gastos de la negociación.

Señor Canessa—... que elimina el Municipio con un sacrificio insignificante; luego, si el sacrificio es insignificante...

Señor Beltrán—¿Insignificante? ¡Importará un desembolso de medio millón de pesos!

Señor Ramírez—Es como poner una fábrica de patines en el Ecuador, señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Canessa—De todas maneras, señor Presidente, á pesar del valor mínimo que se le quiera dar al hecho de que el Estado constituya el monopolio absoluto del juego adquiriendo la concesión que se les dió á las sociedades anónimas del Balneario de Carrasco, es evidente que, valga cinco, valga dos ó valga uno, esa concesión algún valor tiene, y ese valor está en relación con el sacrificio que el Municipio hará para obtenerla.

Pero es que hay una observación, señor Presidente, muy digna de tenerse en cuenta, y esa observación me la sugiere una interrupción del doctor Rodríguez Larreta.

Cuando capitales nacionales empleados en empresas que pretenden coadyuvar al progreso del país, se sienten flaquear, el deber del Estado es, si no le cuesta gran sacrificio, sostener á esas empresas, sostener á esos capitales nacionales, porque con la ruina de esos capitales nacionales no consiguen nada ni el Estado ni el país, mientras que manteniéndolos con cierto vigor, es posible que fueran empleados en otras cosas de más importancia y que sean realmente y efectivamente ...tores del progreso nacional.

Yo conceptúo obligación del Estado el velar por las empresas que se constituyen á base de capitales nacionales, y si esta obligación puede cumplirse á tan poca costa, como en el presente caso, todos nosotros debemos aceptar que así se haga.

Las condiciones de la compra del Balneario de Carrasco no pueden ser mejores, á mi modo de ver. Se hace con una emisión de bonos de 6 o|o de interés, á treinta y seis años de amortización. De manera que representarán 14.700 pesos los servicios anuales de esta operación, que para el Municipio, y con la explotación del Parque Hotel, esta suma no representa absolutamente nada.

A mayor abundamiento de la bondad de este contrato, recién regirá el servicio de interés y amortización después de los dos años de aprobarse el contrato por la Honorable Cámara, es decir, que esa obligación de entregar 14.700 pesos empezará á regir á los dos años después que hayamos aprobado esta ley.

Si á tan poco sacrificio puede el Municipio levantar y sostener á esos dignos compatriotas que pensando muy bien del país y creyendo en su progreso invirtieron sus capitales, nosotros debemos ser los primeros en aplaudir un acto semejante del Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que con las breves palabras pronunciadas he llevado el convencimiento de la Honorable Cámara sobre la bondad de los dos contratos en estudio, cada uno en su rol. Pero ahora queda, como última parte, contestar las palabras finales del doctor Martínez, que se refieren á la rapidez con que se tratan estos asuntos, que impide, según su criterio, tratarlos con un conocimiento exacto.

Yo creo, señor Presidente, que la apreciación de un contrato, de un simple contrato de compraventa, no necesita estudios de mayor especie; que en este asunto han sido publicados los contratos en toda la prensa; que no es una novedad para ningún miembro de la Honorable Cámara, y que por lo tanto no es necesario se dilate por mucho tiempo su estudio para hacer criterio sobre la bondad ó sobre la no bondad de ellos.

No puede decirse, pues, que hay apresuramiento en tratar este asunto, que por otra parte cabría aceptar este apresuramiento, porque los contratos establecen fechas y términos perentorios en que la Honorable Cámara y el Senado deben expresar si lo aceptan ó no lo aceptan. De manera que en una ú otra forma debe la Cámara prontamente resolver sobre estos asuntos,

aceptando ó rechazando los contratos que se presentan á su estudio.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa propone á la votación de la Cámara el proyecto que aconseja la Comisión, que es igual al remitido por el Poder Ejecutivo, apenas con diferencias de algunas fechas. De modo que si no hay oposición, en esa forma se votará.

Si se aprueba en general el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á entrarse á la discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Sería bueno que se marcara la votación, señor Presidente, siquiera para saber quiénes están con nosotros.

Señor Presidente—La Mesa ha pedido insistentemente á los señores miembros de la Cámara que marquen claramente la votación.

Señor Martínez (don Martín C.)—Está bien que la Mesa no insista en los casos que se trata de votaciones en que ya se supone su resultado; pero cuando ha habido oposición, me parece que debe marcarse la votación, al menos que se pueda pedir á los que quieran dar estas concesiones que las aprueben.

Señor Pelayo—Y hasta debería llamarse á los que están en antesalas, porque han emitido opinión favorable al proyecto y no han votado y convendría que estuvieran en Sala.

Señor Presidente—¿El señor diputado desea que se rectifique la votación?.

Señor Beltrán—Que se marque, no que se rectifique.

Señor Martínez (don Martín C.)—Que se marque.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. Se ruega que se marque claramente la votación.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente á enseñanza preparatoria en los liceos de Salto y Paysandú.

Había quedado con la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca—Como han transcurrido ya varios días desde aquel en que hice uso de la palabra para fundar la disidencia en que me encuentro con la Comisión de Instrucción Pública en este asunto de los liceos, me parece conveniente resumir á grandes rasgos parte de la argumentación de que me valí para impugnar el criterio de esta última.

Recuerdo que manifesté mis inquietudes frente á la tendencia á la generalización de los estudios preparatorios que se deja entrever en el proyecto cuya sanción aconseja la Comisión dictaminante; mencioné la reforma implantada en Francia por el Ministro Duruy; cité opiniones del ilustre publicista peruano García Calderón, respecto de los vicios fundamentales de la enseñanza en los países de América, vicios entre los cuales mencionaba, en primer término, el excesivo profesionalismo: aludí al pensamiento y á la obra de los grandes estadistas argentinos, muchos de los cuales fueron también pedagogos insignes, y demostré que aquel pensamiento y aquella obra concordaban en sus generalidades con la opinión del brillante publicista que acabo de citar. Se advierte que prospera en todo el mundo la tendencia antiprofesional, y para comprobarlo en forma más acabada traje al debate algunos datos estadísticos tomados en los discursos que pronunciara en el Congreso Argentino el Ministro de Instrucción Pública, doctor Osvaldo Magnasco, en el año 1900, con ocasión de discutirse en el Parlamento del vecino país un proyecto que tendía á sustituir los colegios nacionales por escuelas de enseñanza práctica.

Dije, además, que el diputado señor Antuña, al referirse á uno de los párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo y á algunas palabras del informe de la Comisión de la época en que se crearon los liceos, no había interpretado bien la intención del mismo Poder Ejecutivo al establecer aquellos institutos en campaña. Y agregué que si la intención del Poder Ejecutivo hubiera sido hacer exclusivamente extensión universitaria, ese propósito hubiera contrariado decididamente algunas iniciativas de otra índole que prestigió y adoptó el mismo Poder Ejecutivo y que respondían á otra finalidad. Aunque no sé si aludí concretamente á esas iniciativas, estuvo por lo menos en mi pensamiento, el referirme á la creación de la Escuela de Agronomía y de las Estaciones Agronómicas.

Cuando sonó la hora reglamentaria procuraba defenderme contra una imputación que podría recaer sobre los adversarios de este proyecto, á los cuales se nos podría acusar de propender á mantener al pueblo en la ignorancia y en la incultura.

El cargo, esbozado en algunas frases del doctor Simón, sería perfectamente injusto. Los que nos oponemos á la sanción de este proyecto consideramos que los liceos de enseñanza secundaria llenan su misión primordial, cumplen y realizan la alta finalidad para que fueron creados, desde que difunden la cultura; pero entendemos también que se desnaturalizarían esencialmente si hiciéramos de ellos centros destinados á la formación de profesionales.

Si combatimos el exceso de universitarismo, desde este punto de vista, es porque, por lo menos á mi juicio, hemos invertido el proceso de nuestro desarrollo cultural: deberíamos haber empezado por la enseñanza práctica, por la enseñanza de orientaciones positivas, para terminar por la enseñanza académica y universitaria, que es la coronación de la primera, según el concepto de aquel gran estadista que se llamó Alberdi, iluminado precursor en muchas de las cuestiones que tienen atingencia con la educación popular.

Una vez más voy á tener que citar palabras y opiniones del doctor Magnasco, para corroborar este aserto. Decía este ilustrado Ministro: "Un pueblo nuevo, agrícola ó pastor, debe naturalmente educarse pastor ó agrícola. Cuando las condiciones de su crecimiento le creen nuevas necesidades, deberá responder por medio de su educación á este nuevo género de necesidades. Si fuera manufacturera ó fabril, debe responder con su instrucción á las exigencias de orden manufacturera ó fabril. Las clases gobernantes ó directivas, que son siempre las más escasas, naturalmente, es claro que requerirán otro género de educación, mucho más amplia. Pero la masa del pueblo no responderá jamás á sus destinos si comienza por rebelarse, ó si los gobiernos, más bien dicho, lo hacen rebelar contra las contingencias que constituyen la primera condición de su vida".

Yo pienso, señor Presidente, que nuestra orientación ha sido en este punto, — y seguirá siendo, tal vez, — completamente opuesta. Rendimos un culto extremado á la educación exclusivamente humanista, que debería ser la última en el proceso de nuestra formación espiritual. Nos dejamos alucinar por el espejismo de las culturas refinadas...

Señor Bruno — ¡Muy bien!

Señor Schinca — ... y facilitamos á nuestras generaciones juveniles el acceso á esos establecimientos docentes que arrojarán, sin que podamos evitarlo, todas sus existencias á los claustros de la Universidad y á las aulas de las Facultades superiores, — talleres de profesionales por lo general infecundos, ó entre los cuales son muy pocos los que constituyen á acelerar la marcha ascendente del país hacia el progreso deseado!

Señor Bruno — ¡Muy bien!

Señor Schinca — Para justificar la tendencia que informa el proyecto, cuya sanción recomienda la Comisión de Instrucción Pública, se dice, — lo ha dicho, por lo menos, con toda claridad, el señor diputado Simón, — que es necesario satisfacer el ansia de saber qué despertamos en el hombre desde que lo sentamos en los bancos de la escuela primaria. Yo creo que el principal defecto ó el principal inconveniente de este criterio, y su más fundamental falsedad, es que nos llevaría á la conclusión absurda, grata, sin embargo, al espíritu del mencionado legislador, de que es necesario crear Facultades superiores en todo el país, fomentando así el mal del intelectualismo ocioso y parasitario. El ideal, según el doctor Simón, es educar al pueblo para las profesiones liberales. El Estado no hace bastante con proporcionarle los medios de tornarse más apto para afrontar la lucha por la vida.

Señor Simón—Yo no he sostenido que ese sea el ideal.

Señor Bruno—Exactamente.

Señor Schinca—Es el verdadero pensamiento del doctor Simón, interpretado al través de su discurso...

Señor Simón—Pero mal interpretado.

Señor Schinca—... "Hay que aumentar el número de los titulados", decía, en síntesis, el doctor Simón, y yo creo, señor Presidente, como lo han hecho notar algunos legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, que ese es un mal, y un mal que hay urgencia patriótica, verdadera urgencia patriótica en combatir y contrarrestar.

Señor Pelayo—Apoyado.

Señor Schinca—Yo no voy á detenerme á enumerar aquí los inconvenientes que se derivarían de la aplicación de esta doctrina. Me limitaré simplemente á decir que encuentro que este exceso de profesionales traería aparejados graves errores

de orientación educacional que hay que eliminar y corregir con tiempo, en beneficio del país. En primer lugar, restaría elementos de trabajo verdaderamente productor; luego engendra males que, lejos de hallar en ellos mismos, como lo pretendía el señor diputado Simón, el remedio que los conjure, aumentarán y se intensificarán más y más, si las iniciativas oficiales los favorecen y los estimulan.

"La educación presente, decía Alberdi, es una de las causas del empobrecimiento permanente de América. Educar al pueblo en la dirección opuesta, es darle la aptitud de servir al desarrollo de su civilización, que consiste en el de su población, comercio, industria y riqueza."

Además, creando una especie de competencia perjudicial, esa tendencia haría de la Universidad, como lo observa sutilmente un pensador argentino, un instituto en que no se conjuga el verbo "saber", sino el verbo "pasar", y arrojaría á la vida, llena para ellas de amargas y dolorosas suspechas, á generaciones parasitarias, desarmadas para toda clase de actividad remuneradora y condenadas de antemano á la esterilidad y á la desesperación.

Por último, un argumento impresionista que hacía el señor diputado Simón...

Señor Simón—Como el que está haciendo el señor diputado actualmente.

Señor Schinca—... un argumento impresionista que hacía el señor diputado Simón, era el que se refería á la necesidad de estimular las vacaciones estudiosas en el país. Ni siquiera es verdad que con la implantación abusiva de este linaje de establecimientos, lograremos elevar el nivel intelectual de las masas. Yo creo que lo que hay que procurar es inculcar, infundir en los hombres de todas las condiciones sociales, el amor al estudio...

Señor Simón—¿Pero no estaba diciendo el señor diputado que es perjudicial eso?

Señor Schinca—Un momento, señor diputado; permítame! Ahora le repetiré lo que usted decía al señor diputado Bruno.

Señor Simón—¿No acaba de decir que el amor al estudio conduce al profesionalismo, y que el profesionalismo es un mal parasitario?

Señor Martínez Thedy—El amor á la botánica es amor al estudio. De manera que también se puede tener amor al estudio por muchas cosas.

Señor Schinca — El amor al estudio, aunque luego se estudie libremente y fuera del aula...

Señor Simón — Pues!

Señor Schinca — ... Esa es la misión altruista, la misión civilizadora, la misión meritoria que realizan los liceos de enseñanza secundaria, tal como están organizados en la actualidad.

Señor Simón — Y qué otra cosa he dicho yo cuando he hablado del amor al estudio? El amor al estudio conduce á estudiar reglamentariamente, libremente y de todas maneras; pero cuando ha sido despertado por la acción oficial, debe ésta alimentarlo mientras sea posible. ¿Acaso el estudio de los cuatro primeros años del bachillerato es intrínsicamente bueno, y el de los dos años siguientes es intrínsicamente malo?

Señor Schinca — El señor diputado no ha hablado del amor al estudio, sino de la creación de profesiones, y yo digo que los liceos de enseñanza secundaria hacen bastante cuando inculcan el amor al estudio, aunque ese estudio se realice luego libremente, fuera de los claustros universitarios, — y no es lo mismo que decía el señor diputado Simón.

Señor Bruno — El señor diputado Simón se ha olvidado del concepto del discurso que pronunció en una de las sesiones anteriores.

Señor Simón — Yo no me he olvidado de nada; yo he hablado del amor al estudio y he dicho que los liceos tendrán éxito en la proporción en que lo despierten, habiendo sacado de esta consideración las consecuencias que pueden verse en mi discurso.

En cuanto á lo que acaba de decir el señor diputado Schinca, yo he manifestado á dónde conducía el amor al estudio...

Señor Bruno — El señor diputado Simón no conoce otra clase de estudios que no sean los oficializados.

Señor Simón — Están equivocados!

¿De dónde pueden deducir ustedes que yo opino que se debe estudiar más que en la Universidad?

Señor Bruno — Del discurso que pronunció el otro día.

Señor Simón — Absolutamente inexacto.

Señor Schinca — Lo que hace el Estado es suscitar vocaciones, despertar estímulos; pero no es necesario que el Estado, además de crear con ese fin liceos, proporcione los medios para que todos los individuos obtengan un título universitario. Eso es lo que yo sostengo, — y, agrego que los liceos cumplen perfectamente bien su alta misión con provocar el nacimiento de la vocación al estudio y satisfacerla en cierta medida.

Señor Simón — Y yo he sostenido lo siguiente: que es una inconsecuencia que comete el Estado cuando establece la enseñanza secundaria en los liceos de campaña, enseñanza que, en ciertos casos, provoca ó despierta la vocación de un individuo, y después, en lugar de favorecer esa vocación proporcionándole los medios para que ese individuo llegue al final de la carrera de sus simpatías ó inclinaciones, ó simplemente á la extensión é intensificación de sus conocimientos, sobre todo cuanto el Estado puede hacerlo con un pequeño esfuerzo y sin mayores sacrificios, por el contrario, le aleje los medios para conseguir tales fines.

Señor Bruno — Esa es una interpretación falsa de la ley.

Señor Schinca — En eso estamos en desacuerdo, porque el Estado hace bastante cuando despierta esa vocación. No tiene por qué llegar á proporcionar al que la sienta, para satisfacerle, un título universitario.

Señor Simón — Yo creo lo contrario, precisamente.

Señor Schinca — Y yo estoy demostrando que la doctrina que sustenta el señor diputado es funesta, ó que, por lo menos puede ocasionar un mal grave al país.

El señor diputado Simón parte de una base falsa, de una noción equivocada...

Señor Bruno — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión por el tiempo que sea necesario para sancionar este proyecto que hace tanto tiempo figura en la orden del día, y que ha sido suficientemente discutido.

Señor Ramírez — ¡Si todavía no se han podido entender!

Señor Bruno — Los únicos que no han conseguido entenderse son los señores diputados Simón y Schinca. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Bruno que concrete la moción.

Señor Bruno — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Señor Varela — Que sea por un cuarto de hora. Modifique la moción, señor diputado.

Señor Bruno — Pero si es una discusión agotada!

Señor Simón — Yo opino que es una discusión que recién empieza. — (Hilaridad).

Señor Varela — Yo pediría al señor diputado Bruno que modificara su moción en el sentido de que se prorrogase esta sesión hasta que terminase su discurso el señor diputado Schinca. — (Apoyados).

Señor Bruno—Yo no tendría ningún inconveniente si no fuera porque han sido votadas una serie de preferencias para la sesión del sábado y aún para algunas de las siguientes. De manera que este asunto colocado en segundo término en la orden del día, no va á tener solución definitiva.

Señor Ramírez—¿Me permite?... Deseo hacerle una pregunta, sin recámara ninguna. ¿Hay alguna urgencia en este asunto?

Señor Simón—Sí, señor diputado.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados. Se va á dar cuenta de la orden del día para la sesión próxima, por si acaso suena la hora reglamentaria antes de solucionar el incidente.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Discusión general y particular del proyecto que destina veinticinco mil pesos á premios para Exposiciones Rurales.

Continuar la discusión particular del referente á Enseñanza Preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú.

Discusión general: Pavimentación asfáltica en la Capital y Condena condicional.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales, Pensiones á la vejez, Ferrocarril Durazno-Trinidad y Pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del Interior.

Continuar la particular del relativo á Bonos de Saneamiento."

Se van á votar ahora las dos mociones formuladas.

Un señor representante—No va á haber tiempo, va á sonar la hora reglamentaria. —(Murmullos).

Señor Martínez Thedy — Voy á hacer una moción, aún más previa que las formuladas. Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Deseo, sencillamente, aclarar el alcance de las palabras que pronuncié hace un momento interrogando al señor diputado Bruno. Al decir que no me explicaba la urgencia en la sanción de este proyecto, no es porque desconozca su importancia. No: he seguido la discusión con mucho interés y he aprendido muchas cosas en ella. Lo que sí me parece es que, tratándose de enseñanza universitaria, no se había de dar á los liceos en cuestión el carácter que se trata de darles, hasta comenzar el próximo año escolar. De manera que no hay verdadera urgencia en que se sancione el proyecto en esta sesión, ni en una, ni en dos sesiones.

Por estas consideraciones, yo voy á votar la prórroga de la sesión.

Señor Mibelli—Tengo entendido que el colega Schinca va á demorar todavía bastante en el uso de la palabra, y á fin de dar margen á que se atienda en forma la discusión de este asunto, yo mocionaría para que se le colocara en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente—El asunto ha sido colocado en segundo término en la orden del día de la sesión próxima; hay una preferencia votada por la Honorable Cámara.

Señor Martínez Thedy—Lo que resulta original es que con las diversas resoluciones de la Cámara al doctor Schinca no le hemos permitido continuar su discurso, y ahora lo obligamos á que lo termine en diez minutos, cuando podría ocupar con su exposición varias sesiones. Es un acto de descortesía elemental.

Señor Bruno—No, señor diputado... Mi moción no puede interpretarse de la manera que lo hace el señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Y desde el punto de vista práctico bastaría para no terminar con el asunto hoy, con la declaración que hace el doctor Simón, quien, con su notorio empuje mental, quiere intervenir ampliamente. De manera que es una solución inconducente.

Señor Bruno—Es una moción que acaba de formular el señor diputado ahora...

Señor Martínez Thedy—No he formulado moción; es una observación que hago.

Señor Bruno—... porque no son los términos de la mía, y por eso proponía la prórroga de hora hasta que fuera resuelto en uno ú otro sentido.

Por otra parte, contrariamente á lo sostenido por el señor diputado Ramírez, creo que este asunto es de verdadera urgencia, porque á esta altura del año universitario, en que autoridades y profesores se dedican activamente á terminar el año para recibir exámenes y demás, es conveniente darle sanción, á fin de que sepan á qué atenerse, y puedan dedicar el tiempo necesario para dejar los liceos, cuya habilitación para los estudios secundarios se provoca por este proyecto, en condiciones de regular funcionamiento.

Señor Ramírez—Pero eso será para Febrero ó Marzo del año que viene.

Señor Bruno—Pero el año universitario termina en Noviembre, señor diputado.

Señor Ramírez—La cuestión no es cuándo termina, sino cuándo empieza.

Señor Bruno—A pesar de que este asunto hace tiempo que figura en la orden del día, y de que se le ha dado preferencia, todavía no ha sido sancionado, y si no, fíjense en el antecedente de que se trata de un proyecto que hace dos meses...

Señor Antuña—Hace cuatro meses.

Señor Bruno—... ó cuatro meses que está figurando en la orden del día, y todavía no ha podido ser resuelto.

Por eso, señor Presidente, insisto en la moción que he formulado hace un momento.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción formulada por el señor diputado Varela.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 15 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en las oficinas de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre del año corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 597-v.oct.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bagnato**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 918, y doña **Josefa D'Avenia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 705-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Mañana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña **Aurelia Amato**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Madriaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 624, y doña **Paula Belén López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 707-v.oct.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Tellechea**, de 70 años de edad, de estado viudo de Servanda Cristaldo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña **Catalina Sabalsagaray**, de 63 años de edad, de estado viuda de Carlos Cepone, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 708-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Escolas**, de 34 años de edad, de estado viudo de Herminia Durán, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña **Clorinda Laurenti**, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 709-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña **Carmen Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 710-v.oct.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Alvarez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en Colón, y doña **Estebana Mederos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 711-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martín Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s|n., y doña **Catalina del Pino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 712-v.oct.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arapey número 1177, y doña **Angela Barreto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 713-v.oct.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estable**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2136, y doña **Magdalena González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 714-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Guimarey**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2383, y doña **Victoria Brocca**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 715-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Tercer distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde de la 17.a sección, el domingo 17 del corriente á las 15 se procederá á vender en remate público varios animales hallados en la vía pública y otros de propiedad de la referida Jefatura.

Dicho acto se efectuará en el Camino Mendoza esquina Artigas. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde. 599-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez. 600-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens. 598-v.nov.4.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 586-v.oct.21.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

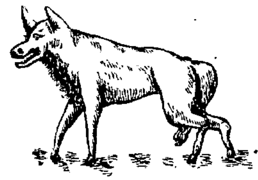
Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Perro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3207



Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BARBERA CANASTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

«EL PINTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 590-v.oct.30.

ACTA N.o 3225



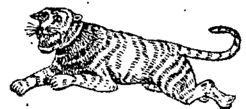
Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

ACTA N.o 3202

TIGRE



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«TIGRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser) — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 507-v.oct.16.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAS HADAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«THE UNIQUE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 954-v.oct.30.

ACTA N.o 3217

Monopole sec.

CHAMPAGNE

Heidsieck & Co.

MAISON FONDÉE EN 1785

Reims.

MONOPOLE SEC MONOPOLE SEC

MONOPOLE SEC

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE SEC»

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 531-v.oct.18.

ACTA N.o 3223



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«SPALDING»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 581-v.oct.28.

ACTA N.o 3215



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«DRY MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 529-v.oct.18.

ACTA N.o 3220



Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3216

Monopole.

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 530-v.oct.18.

ACTA N.o 3227

Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HUMBERT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 576-v.oct.27.

ACTA N.o 3201

Con fecha 17 de Septiembre de 1915, el señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«R. S. HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 500-v.oct.15.

ACTA N.o 3211

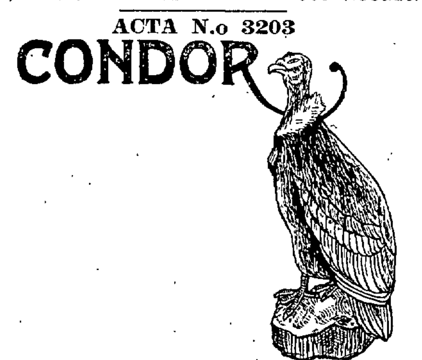


Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor J. Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BLANCO Y NEGRO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 508-v.oct.16.

ACTA N.o 3203

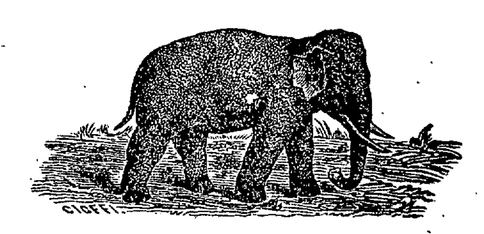


Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CONDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser). — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 524-v.oct.18.

ACTA N.o 3222



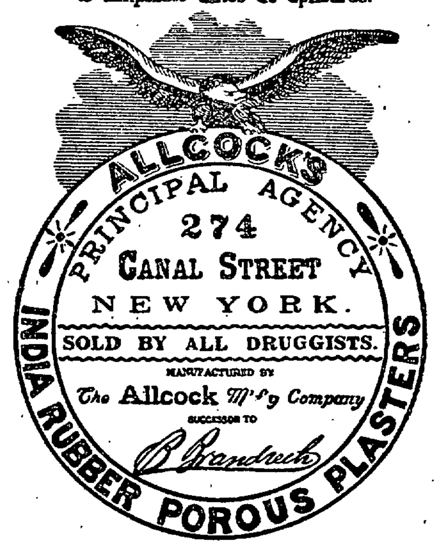
Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézease con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«ALLCOCK'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 564-v.oct.23.

ACTA N.o 3213



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3212

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

545-v.oct.21.

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«MOLASCUIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«FAVORITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

570-v.oct.25.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALUTARIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

534-v.oct.19.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossini y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

561-v.oct.23.

ACTA N.o 3209

Con fecha 25 de Septiembre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NOVOANESTIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preparaciones farmacéuticas). — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

504-v.oct.15.

ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CHAMPAGNETTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

533-v.oct.19.

ACTA N.o 3210

Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«DOS LUSITANOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

503-v.oct.15.

Instituto Nacional de Agronomía

EXAMENES

El registro de inscripciones se abrirá:
Ingreso: Del 15 al 25 de Octubre.
Complementario: Del 15 al 25 de Octubre.
Curso de 1915: Del 1.o al 15 de Noviembre.
Días hábiles, de 9 á 11. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — El Contador Tesorero.

595-v.oct.25.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1\|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección.

593-v.oct.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias á efectuarse en el Hospital de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — La Dirección.

506-v.oct.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino Carrasco, desde el de Zamora hasta el Arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — La Dirección. 589-v.oct.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario.

566-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edward Jackson,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Stirling, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña **Esmé María Clarke,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad australiana, nacida en Brisbarre, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio Buonomo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Misiones número 1567, y doña **Paula Nicolasa Flores,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Ciriaco Rocha,** de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1268, y doña **Francisca Benítez,** de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 685-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lauro Olivera,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Ulpiana Macedo,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Torres,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **María Gómez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez y Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1320, y doña **Elisa Zas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bebanz,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña **Bernarda Silva,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Orlando,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Parada,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Suárez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña **Elvira Meijide,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Abraldes,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña **Anunciа Collazo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Machado,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña **Eugenia González,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Capella y Pons,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Ejido número 1323, y doña **María Teresa Vázquez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fondevila,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña **Esperanza Souto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gerardo Orellano,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña **María Teresa Quintans,** de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 686-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sans,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña **Eleuteria Reyes,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo**

Vicente Dell'Acqua, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 884, y doña **Sofía Beatriz Viacava**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Francisco Piñeyro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña **Angela Elena Lusona**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Ananías Salaverri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Nueva York número 1222, y doña **Rosa Mautone Gadea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vega Yáñez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2463, y doña **Antonia García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lloveras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña **María Luisa Pastorino**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barizo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Manuela Cambre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Geriboni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 528, y doña **Eugenia González**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyenes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2051, y doña **María Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Braulio Vacca**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña **Elena Zignago**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 646-v.oct.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Peluffo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 54, y doña **Beatriz Panario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bertu**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 32, y doña **Silveria Muniz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cebollatí, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Curiales número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asanolecho (Trieste), domiciliado en la calle 18 de Julio número 276, y doña **Emilia Ramponi**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Ithurralde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Porvenir número 36, y doña **Sara Cufré**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 672-v.oct.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ceccarelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Reducto número 225, y doña **Dominga Más**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Bazzano número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 696-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Pérez Herrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1723, y doña **Elisa Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 697-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Catalina Fortunato**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2058.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 698-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar M. Olaza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 164, y doña **Celina E. Rigoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portuués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña **Deolinda Montera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 682-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ruffa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 20, y doña **Antonia Balestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 683-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel D'Angelo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña **Rosario Cereijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe do cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Bagnasco**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 281, y doña **Estéfana Amalia Tabacchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 699-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaggio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 700-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Beledo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bolivia número 126, y doña **Camila Montesdeoca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zelich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay número 106, y doña **Manuela López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Garay**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña **María González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lino Belleni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b n|a., y doña **Ana Isabel Cardona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 785 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 687-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Freccero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña **Julia Marroig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 673-v.oct.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sacco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1251, y doña **Josefa Varela Calvelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 701-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 14, y doña **Tomasa Sara Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 688-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Camín Colmán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **María Amalia Guersi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Nicanor Martínez**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2594, y doña **Rita Aquino**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

yectado unirse en matrimonio don **José España Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1332, y doña **Gumersinda Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 647-v.oct.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Teodoro Cassina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Helvecia María Bomio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 674-v.oct.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Speranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 4, y doña **Rosa Desevo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Jacinto Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña **Laura Sienra**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 689-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Draulio dos Santos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña **Edma Vaillant**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Solo**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña **Gilda Santa Lucía**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marsico, domiciliada en la calle Blandengues número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2190, y doña **Amalia Ravía**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 1728, y doña **Modesta Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Roque Machenaud**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elbia Goyeneche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 648-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tejera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 61, y doña **Juana Luzardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puppo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Pianetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 703-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brusco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **Juana Montenegro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 704-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados: hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olivero**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Esther Arizaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zanalotte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 903, y doña **Catalina Etchirigoity**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y de acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de don Alejandro F. Ferrari, quien se ha presentado ante este Juzgado iniciando las gestiones relativas á concordato preventivo judicial, para la reunión que tendrá lugar el viernes 22 de Octubre próximo á las

15 en este Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato propuesto. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el señor Ferrari, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Guadalupe, Septiembre 28 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
560-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.
505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 de Octubre entrante á las tres de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 10 de 1915.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
439-v.oct.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma Juan Irrazabal para la reunión que se celebrará el día 30 de Octubre á las 16 en este Juzgado, á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por esa firma. Se previene que el balance y demás documentos, así como el informe del síndico, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación y formular verbalmente las observaciones que crean convenientes. — Salto, Octubre 2 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
583-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssan y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz.
525-v.oct.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos.
591-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco.
584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia, hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli.
585-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de ley, concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos di-

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestra disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore.
565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales.
569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati.
563-v.oct.26.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Plantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Plantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto.
573-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina.
255-v.oct.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas.
556-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati.
557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Sonni.
559-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinería y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla.
539-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba, separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila.
544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía.
537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre.
541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo.
543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serohenesck y Cía.
528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez.
527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino.
521-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti.
522-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación se hace saber que con fecha 22 del corriente se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Villemur y Cía., establecida en el ramo de cereales y forrajes en la calle Paraguay número 2350, esquina General Pacheco, habiéndose separado en absoluto de dicha firma el socio don Arquímedes Acevedo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Villemur y Cía.
514-v.oct.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes dos comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Juana Mora de Talón.
520-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público, á sus efectos, que se ha convenido la venta del activo y pasivo de la casa de comercio de don Roque Arias, que giraba en esta plaza, á don Luis G. Lasala, de acuerdo con un convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan algún derecho que deducir deberán presentarse á la Liga de Defensa Comercial, calle 18 de Julio número 1082, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915.
511-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde.
509-v.oct.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Bousoño Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Gabino Correa.
499-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que hemos propuesto en venta al señor Carlos Bulloni todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Paso de Valentín Grande, del Departamento del Salto. Hacemos la presente publicación para los efectos de la ley. Se hace constar que deben presentarse los acreedores en la casa del señor Miguel S. Barre, calle Daymán número 981, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 25 de 1915. — Farinha Hermanos.
502-v.oct.18.

Almacén vendido

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á Domingo y Pedro Avogadro la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Canelones), Septiembre 25 de 1915. — Hermenegildo Gutiérrez.
501-v.oct.18.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación).
495-v.oct.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez.
510-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos y que giraba con la razón Alfonso y Abella, calle 25 de Mayo esquina 4 de Octubre, quedando con el activo y pasivo el señor Rogelio Alfonso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Trinidad, Septiembre 23 de 1915. — Rogelio Alfonso. — Antonio Abella.
498-v.oct.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Pedro Serra ha prometido vender á don Francisco Más y Gregorio Yanes todas las maquinarias y existencias de su taller mecánico, sito en la calle Maldonado número 931, de esta ciudad, por lo que solicita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde les serán satisfechos sus créditos. Pasados los 30 días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Pedro Serra.
484-v.oct.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tézanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger.
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

571-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre.....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado......	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido...........	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones............	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178